Nº 92 - TOMO 338 28 DE MAYO DE 1991



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

19ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR WALTER SANTORO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR DARDO ORTIZ ALONSO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 24 de mayo de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, el próximo martes 28, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular del proyecto de ley de Empresas Públicas.

(Carp. Nº 304/90 - Rep Nº 198/91 y Anexos I, II y III)

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Heber, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Olazábal, Pereyra, Raffo, Ricaldoni, Silveira Zavala, Singlet, Urioste y Zumarán.**

FALTAN: con licencia el señor Presidente del Senado doctor **Aguirre Ramírez** y el señor senador **Pérez.**

3) SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número se levanta el cuarto intermedio.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

-Dése cuenta de una nota elevada por el señor Presidente del Senado.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Senado, doctor Aguirre Ramírez, eleva nota comunicando que estará ausente del país entre el martes 28 de mayo y el domingo 2 de junio".

-Léase.

(Se lee:)

"CAMARA DE SENADORES
Presidencia

Montevideo, mayo 24 de 1991.

Señor Primer Vicepresidente del Senado
Senador Carlos Julio Pereyra
Presente

De mi mayor consideración:

Cúmpleme informar al Senado, por su intermedio, que entre el martes 28 del mes en curso y el domingo 2 de junio estaré ausente del país pues debo asistir a la Conferencia de Presidentes de Parlamentos ibero-latinoamericanos, a celebrarse en Lisboa los días 30 y 31 de mayo.

En razón de ello y de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución, deberá asumir interinamente la Presidencia del Cuerpo -y de la Asamblea General- el señor senador Walter Santoro.

Hago propicia la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración.

Gonzalo Aguirre Ramírez. Presidente".

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 28 de mayo de 1991.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se libra Orden de Entrega a favor de la Dirección Nacional de Aduanas a efectos de dar cumplimiento a lo comunicado por Oficio librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados "Acosta y Lara Dugrós c/Estado (Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Aduanas - Daños y Perjuicios)".

por el que se libra Orden de Entrega a favor del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno en autos caratulados "Fábrica Uruguaya de Alpargatas S.A. c/Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Cobro de Pesos".

-Ténganse presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución los señores senadores Hugo Batalla y Carlos Cassina solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca relacionado con el Convenio que se estaría elaborando con la empresa coreana "Sam Sung" para permitir en nuestras aguas la captura de calamar jigging.

-Oportunamente fue tramitado.

Los señores senadores Dante Irurtia y Pablo Millor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionado con PLUNA.

-Oportunamente fue tramitado.

La Cámara de Representantes remite nota trascribiendo la solicitud formulada por el señor representante nacional Luis Alberto Heber, a efectos de que los proyectos de ley sobre "Libertad Individual" y "Modificaciones a los Códigos Penal y del Proceso Penal" que se encuentran a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, sean remitidos a la Comisión de Salvaguarda de la Seguridad Pública de dicha Cámara, que se encuentra estudiando los proyectos de ley sobre "Delito de Violación" y "Código Penal - Modificaciones".

-Oportunamente se diligenciará.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva la Carpeta relacionada con la nota cursada por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados de Chile, promoviendo la formación de una Comisión Interparlamentaria Latinoamericana de Derechos Humanos.

-Téngase presente".

5) EMPRESAS PUBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado ha sido citado, en régimen de cuarto intermedio, a efectos de considerar el siguiente asunto: "Proyecto de ley de Empresas Públicas. (Carp. Nº 304/90 - Rep. Nº 198/91 y Anexos I, II y III)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 304/90
Rep. Nº 198/91

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Constitución y Legislación

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º (Servicios Públicos). - El Poder Ejecutivo podrá conceder u otorgar permisos para la ejecución de servicios públicos nacionales. En caso que la ley haya asignado a un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado la prestación de un servicio público, el Directorio o Director General del Ente o Servicio podrá otorgar la concesión o permiso, con aprobación del Poder Ejecutivo. En todos los casos el otorgamiento deberá ser efectuado mediante llamado público a los interesados, sobre la base de la igualdad de los oferentes. La concesión o el permiso podrán incluir la transferencia o constitución de derechos reales o personales respecto de los bienes muebles o inmuebles útiles o necesarios para la ejecución del servicio. El otorgamiento de concesiones y permisos se hará por un plazo determinado y reservándose la Administración el derecho de controlar que los servicios sean prestados en forma continua, regular y eficiente. Para la fijación de tarifas se tomará en cuenta el costo del servicio, de acuerdo a prácticas contables generalmente aceptadas y márgenes de utilidad razonables.

En el otorgamiento de concesiones y permisos se favorecerá la libre concurrencia procurando evitar situaciones de monopolio de hecho.

La concesión o el permiso otorgados de conformidad con este artículo, no confieren al concesionario o permisario la facultad de expropiar. Esta será ejercida en todo caso por el Poder Ejecutivo o por el Ente o Servicio Descentralizado, según corresponda.

El acto administrativo que otorga la concesión o el permiso será publicado en el Diario Oficial, así como el contrato respectivo.

Art. 2º. - La Administración Central y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados podrán: autorizar, contratar o subcontratar con terceros la ejecución de otras actividades de sus competencias que no constituyan cometidos esenciales del Estado ni Servicios Públicos.

Como parte de tales autorizaciones y contratos se podrá asimismo transferir o constituir derechos reales y personales respecto de sus bienes. En el caso de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se requerirá para ello resolución dictada con el voto favorable de la mayoría absoluta de componentes de sus Directorios.

Art. 3º. - Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, con la excepción del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Central del Uruguay y Banco de Previsión Social, acompañarán al primer presupuesto de cada período de Gobierno un informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio, con una proyección de las inversiones correspondientes. Dicho informe comprenderá asimismo una explicación de la vinculación del presupuesto con las metas y programas.

Los presupuestos sucesivos hasta el fin del período serán acompañados también de informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las metas y programas así como de la armonización de aquéllos con éstos.

En la elaboración de los presupuestos, planes, programas y metas se deberá tener en cuenta la política económica proyectada por el Poder Ejecutivo.

Para el presente período se dará cumplimiento a lo estipulado en el inciso primero al presentarse el primer presupuesto luego de entrada en vigencia esta ley.

Art. 4º. - Los organismos referidos en el artículo anterior:

A) No desarrollarán actividades que no estén incluidas en sus presupuestos, salvo excepcionalmente cuando tal limitante redunde en perjuicio del Ente o Servicio y dando cuenta de ello en el siguiente informe anexo al presupuesto.

B) No desarrollarán actividades cuyos ingresos directos no sean sufucientes para cubrir los gastos y amortizaciones que aquéllas ocasionen, salvo que se cumplan los dos extremos siguientes:

a) Que por resolución fundada del Director o Directorio del Organismo y con aprobación del Poder Ejecutivo se juzgue que existen motivos suficientes para justificar la pérdida de recursos.

b) Que el Organismo en su conjunto sea superavitario o, caso contrario, se le otorgue por ley un subsidio directo para tal actividad, en uno y otro caso se incluirá de modo explícito en los presupuestos el monto del subsidio interno o externo, y en los informes, el resultado de las actividades deficitarias.

CAPITULO II

PLUNA

Artículo 5º. - Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º. - Son cometidos de PLUNA: A)

1º) Explotar, directa o indirectamente, en este último caso con autorización del Poder Ejecutivo, las líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga que fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo.

2º) Prestar, de igual forma, servicios terrestres y turísticos afines o complementarios a la actividad aero-comercial.

B) PLUNA tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y, en particular:

1º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios previstos en el literal A).

2º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar los servicios previstos en el literal A) (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución). En este caso, la asociación se hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de PLUNA en la dirección y en el capital. A estos efectos, podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria o conveniente".

CAPITULO III

Régimen de telecomunicaciones

Artículo 6º. - Agrégase como inciso primero del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, la siguiente disposición:

"Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones".

Art. 7º. - Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º. - A tales fines, le compete específicamente:

1) Realizar los estudios y planes de desarrollo del sector así como la supervisión de todas las actividades y el control del cumplimiento de las normas que las rigen.

2) Administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.

3) Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones radioeléctricas y de televisión cualesquiera que fuere su modalidad.

4) Otorgar autorizaciones para:

a) El funcionamiento de agencias noticiosas.

b) La instalación y operación de estaciones radioeléctricas excepto emisoras de radiodifusión. Los servicios así autorizados estarán sometidos al control del autorizante en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento, de acuerdo con el reglamento que dicte el Poder Ejecutivo".

Art. 8º. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, compete directamente al Poder Ejecutivo:

1) Aprobar convenios con entidades extranjeras relativos al establecimiento de telecomunicaciones.

2) Autorizar y controlar el funcionamiento de estaciones de televisión y radiodifusión.

3) Autorizar y controlar la instalación de nuevos servicios de telecomunicaciones sea con fines comerciales o de uso propio.

4) Autorizar y controlar la fijación de precios o tarifas de servicios de telecomunicaciones cuando las mismas se presten en situaciones de monopolio.

A los efectos de la autorización y control de precios o tarifas, tomará en cuenta el costo de los servicios de acuerdo a prácticas contables generalmente aceptadas y márgenes de utilidad razonables".

Art. 9º. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 25 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Son cometidos de ANTEL: A)

1º) Prestar en forma directa o indirecta servicios de telecomunicaciones, urbanas y de larga distancia, nacionales o internacionales.

2º) Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de autorizaciones para:

a) La conexión a la red de telecomunicaciones de equipos que no sean de propiedad de la institución.

b) La explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de empresas privadas.

B) ANTEL tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. En particular:

1º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar con terceros la prestación de los servicios indicados en el literal A), numeral 1º de este artículo.

2º) Con la autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá asociarse con capitales privados a fin de prestar dichos servicios (artículo 188, incisos 3 y 4 de la Constitución de la República). En este caso, la asociación se hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de ANTEL en la dirección y en el capital. A estos efectos, podrá aportar aquella parte de su patrimonio que fuere necesaria o conveniente.

3º) Convenir provisoriamente con entidades extranjeras corresponsales los arreglos para el establecimiento de las telecomunicaciones, pudiendo ratificar dichos convenios una vez aprobados por el Poder Ejecutivo".

Art. 10. - En caso que el Poder Ejecutivo haga uso de facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución de la República y transfiera la Dirección Nacional de Comunicaciones a otra Secretaría de Estado, no será de aplicación lo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo 11 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984.

Art. 11. - A todos los efectos previstos en esta ley y en los Decretos-Leyes Nº 14.235, de 25 de julio de 1974 y Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, se entenderá por telecomunicación toda trasmisión, emisión o recepción, de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Art. 12. - Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.235, de 25 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12. - Compete al Directorio igualmente proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de tarifas de sus servicios, con excepción de las correspondientes a los servicios suplementarios o derivados, las que serán fijadas directamente por aquél.

Las tarifas se fijarán en función del costo de aquéllos, el que se integrará con el correspondiente porcentaje de depreciación del activo fijo, fondo para renovación y margen de utilidad específicamente establecidos".

CAPITULO IV

ILPE

Artículo 13. - Suprímese el Servicio Descentralizado Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) creado por Decreto-Ley Nº 14.499, de 5 de marzo de 1976.

Art. 14. - Encomiéndase al Directorio del Servicio la liquidación de su patrimonio actuando en carácter de Comisión Liquidadora, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de ese objeto.

Art. 15. - La Comisión Liquidadora procederá a realizar los activos y cancelar los pasivos de ILPE.

Para lo primero, podrá, cuando las características de la operación lo justifiquen y con autorización fundada del Poder Ejecutivo, prescindir de las disposiciones vigentes en materia de licitación pública, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo siguiente.

En tal caso, el Poder Ejecutivo dispondrá, en su lugar, otro procedimiento de adjudicación o negociación que respete los requisitos de igualdad entre oferentes y previa y amplia publicidad.

Art. 16. - En la enajenación de la planta industrial del terminal pesquero sita en el puerto de Montevideo, con todas las instalaciones anexas, se dará preferencia a cooperativas o sociedades comerciales integradas por armadores de buques pesqueros de bandera nacional, o por quienes se dediquen a la comercialización de productos del mar y que no fueren propietarios de plantas de frío o de procesamiento de pescado.

Dicha preferencia se establecerá claramente en el llamado correspondiente.

En el caso de que resultare desierto el llamado a los oferentes descriptos en el inciso primero, la enajenación se hará por licitación pública y si esta fracasara quedará habilitado el Poder Ejecutivo a proceder como se estipula en el artículo 15.

Art. 17. - La Comisión Liquidadora, dentro de los treinta días de su instalación, elaborará y someterá a consideración del Poder Ejecutivo las bases del llamado a interesados y, una vez aprobadas dichas bases, procederá a convocar a aquéllos en los términos que resulten de las mismas.

La celebración del negocio jurídico correspondiente con el oferente que resulte seleccionado, se hará con autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 18. - En los activos objeto de negociación se podrá incluir la cesión del derecho de uso, actualmente en favor de ILPE, del predio ubicado en el puerto de Montevideo, por un máximo de treinta años.

Art. 19. - Los activos y pasivos que, dentro del año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, no hubieren sido liquidados, así como aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de los cometidos que se indican en los artículos 20 a 23 de esta ley, se afectarán al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución del Poder Ejecutivo.

En cuanto a los inmuebles, el Registro de Traslaciones de Dominio procederá a la registración correspondiente, a pedido del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la sola presentación de certificados que aquél expedirá con referencia precisa a los datos individualizantes de cada bien raíz, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento respectivo.

Art. 20. - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPE) tendrá el monopolio de la faena de lobos marinos en todas las costas e islas del país y de su caza en las zonas de derecho exclusivo de pesca.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se transferirán a INAPE los recursos humanos y materiales necesarios de que dispone actualmente Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) para el funcionamiento del área de lobería. El Poder Ejecutivo determinará, con el asesoramiento de la Comisión Liquidadora, la nómina de funcionarios a transferir, los que serán considerados como personal excedente a los efectos de su redistribución, la que se efectuará de acuerdo al procedimiento y en las condiciones legalmente previstas, en lo que fuere aplicable.

Art. 21. - El Instituto Nacional de Pesca tendrá a su cargo la conservación y preservación de los lobos marinos y tendrá al respecto los más amplios poderes de policía en todas las costas e islas del país y en las zonas de derecho exclusivo de pesca.

Art. 22. - El servicio social de suministro de pescado a precio de costo a los expendios municipales, Instituto Nacional del Menor, Ministerio de Salud Pública para el exclusivo destino a los hospitales, al Instituto Nacional de Alimentación así como al Hospital de Clínicas de la Universidad de la República, será cumplido por la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento.

Art. 23. - El Estado a través del Instituto Nacional de Pesca se hará cargo de todos los derechos y obligaciones nacionales e internacionales de la Industria Lobera y Pesquera del Estado sin condición alguna.

CAPITULO V

Energía eléctrica

Artículo 24. - Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977 por los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional de Energía y de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, podrá autorizar la integración al sistema interconectado de UTE de centrales de generación y líneas de trasmisión propiedad de otros sujetos de derecho o que fueren explotados o administrados por éstos.

Las condiciones de interconexión y del intercambio energético serán convenidas en cada caso entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y los organismos o empresas interesadas y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo".

Art. 25. - Agréganse al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.031, de 4 de julio de 1980 los siguientes literales:

"I) La compra y venta de energía eléctrica a empresas autorizadas a funcionar con sus centrales generadoras.

J) Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su especialidad y anexas, tanto en el territorio de la República como en el exterior. A tales fines podrá asociarse en forma accidental o permanente con otras empresas, nacionales o extranjeras, así como contratar o subcontratar con ellas la complementación de sus tareas".

CAPITULO VI

Disposiciones especiales

Artículo 26. - La aplicación de la presente ley no afectará los derechos de los funcionarios públicos los que, en caso de que sus servicios resultaren prescindibles, podrán ser redistribuidos conforme a lo dispuesto por el Capítulo III de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Art. 27. - Los recursos obtenidos por las enajenaciones efectuadas en mérito a esta ley, en la forma que establezca la reglamentación, serán destinados a los siguientes fines:

a) Capitalización del Banco de Previsión Social;

b) Inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública; y

c) Planes de vivienda o construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública.

Art. 28. - En las contrataciones que se lleven a cabo al amparo de lo dispuesto en la presente ley y sin perjuicio de otras disposiciones aquí referidas, el Estado tomará las medidas jurídicas y prácticas pertinentes a efectos de:

a) Promover el ejercicio de la libertad de elección de los consumidores;

b) Evitar la formación de monopolios de hecho y, cuando ello no fuere posible, establecer garantías que aseguren su control;

c) Evitar la concurrencia desleal por el otorgamiento de subsidios, subvenciones u otras prácticas análogas, particularmente en perjuicio de oferentes nacionales;

d) Obtener niveles tecnológicos de excelencia;

e) Contar con el asesoramiento adecuado, pudiendo para ello contratar a consultores o empresas consultoras independientes, preferentemente nacionales;

f) Disponer, previamente a las transferencias de bienes o el aporte a sociedades comerciales, de avalúos practicados según las normas generalmente aceptadas en la materia;

g) Resguardar que las diversas contrataciones estén revestidas de la publicidad adecuada para asegurar la debida transparencia de las operaciones y permitir el más amplio concurso de interesados;

h) Precaver contra la eventualidad de que controversias con co-contratantes extranjeros puedan redundar en conflictos con otros Estados;

i) Asegurar la máxima imparcialidad en los procedimientos.

Art. 29. - La Administración Central, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comunicarán circunstanciadamente a la Asamblea General por la vía correspondiente, y dentro de los tres días hábiles, de las contrataciones efectuadas.

CAPITULO VII

Derogaciones

Artículo 30. - Deróganse los artículos 8º, 9º inciso 2, 11 y 19 de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, artículos 3º, 6º, 7º y 9º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 20 de julio de 1974, Decreto-Ley Nº 14.449, de 5 de marzo de 1976, artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984 y la Ley Nº 15.777, de 18 de noviembre de 1985, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Sala de la Comisión, 26 de abril de 1991.

Ignacio de Posadas Montero (Miembro Informante), **Sergio Abreu, Hugo Batalla** (Discorde), **Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak** (Discorde), **Juan Carlos Raffo, Américo Ricaldoni** (Con salvedades). Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

INTRODUCCION

Contexto

Aun en su actual forma, desprovisto de los capítulos relativos al tema puertos se trata, sin duda, de uno de los proyectos de ley más trascendentes que el Parlamento habrá de considerar en esta Legislatura.

A la vez, contiene temas que han sido objeto de polémica en nuestro país, aunque ya no a nivel mundial, en los planos político y doctrinario.

Tales características aconsejan a iniciar el presente informe ubicando al proyecto y a su contenido en el debido contexto. Sólo así puede abrigarse la esperanza de que su análisis y discusión enfoquen la materia a estudio, evitándose su distorsión al influjo de posiciones a priori, fruto de encasillamientos ideológicos. Buenas o malas -no es éste el momento para discutirlo- las ideologías son una realidad en nuestro país y es ilusorio pensar que estarán ausentes a la hora de estudiar el presente proyecto. Pero es necesario, a efectos de que el mismo sea considerado y debatido de manera útil y provechosa, que aquéllas por lo menos se refieran a los temas concretos que en él aparecen y no provoquen la dispersión del debate por todo el espectro del universo temático nacional.

Lo primero pues, es recordar que este proyecto no agota la política del Poder Ejecutivo que lo envió, ni de las otras fuerzas políticas que participaron en su elaboración final o lo

apoyan. No pretenden ellos que aquí estén contenidas las soluciones para todos los problemas del país, entre otras razones porque son conscientes de que tales problemas trascienden el quehacer del Estado y el de su gobierno (incluyendo en él al Poder Legislativo).

Analizar el proyecto fuera de este contexto será entonces un ejercicio a la vez falaz y estéril.

Pero tampoco pretende aquél contener toda la política del Poder Ejecutivo y de quienes participaron en elaborar su texto con relación al Estado o a sus empresas comerciales e industriales. Materia ésta sobre la que sí versa el proyecto, pero sin aspirar a agotarla. Pruebas de ello se han dado ya, tanto a nivel del Poder Ejecutivo como aquí en el Parlamento, a través de diversas normas que apuntan a reformar, mejorar o suprimir trámites, procedimientos en materia de contrataciones; aspectos relativos a los funcionarios públicos, etc. Subrayando que tampoco la suma de todo ello es señal de contentamiento final por parte de las autoridades.

Metas

Analizar un proyecto disociándolo de sus metas es tan inadmisible e infructuoso como el hacerlo fuera de su contexto. Es necesario entonces y habida cuenta de que la polémica -sobre todo en un marco político- es proclive a la simplificación, explicitar en esta introducción y a grandes líneas, cuáles son los objetivos perseguidos, sin perjuicio de su precisión al tratar cada capítulo.

Contrariamente a lo que en múltiples ocasiones se ha dicho, el Poder Ejecutivo y quienes participan de las medidas contenidas en este proyecto, no se afilian a la creencia de que todos los problemas nacionales tienen su origen en el Estado, ni propugnan su desmantelamiento propiciando, en lo que hace a las actividades comerciales e industriales, una privatización generalizada y total como única solución.

Se constata sí, como no podría ser de otra manera ante una realidad que rompe los ojos desde hace décadas, que el Estado realiza mal algunas cosas, peor de lo que lo hacen sus administrados en organizaciones privadas y que los esfuerzos por mejorar los defectos no dan resultados profundos o lo hacen durante un corto período, volviéndose luego a las viejas prácticas. Pero, y es quizás más importante aún que lo anterior, se constata también que el Estado no hace otras cosas -fundamentalmente en el área social- que sólo él (al menos en nuestra actual realidad) puede hacer y que ello se debe, en cierta medida, a que padece una escasez crónica de recursos. Crónica con relación al pasado, pero inevitable también hacia el futuro, del momento en que esa misma realidad aventa la esperanza de obtener más recursos por los caminos normales.

De ahí que se desee, utilizando la frase de un ilustre visitante extranjero, abrir la posibilidad, en algunos casos, de "usar los bienes para remediar los males".

Así pues, estamos ante una política que propone: en algunos casos reformar (incluyendo aquí el aumentar la eficiencia del Estado en ciertas áreas mediante el acicate de la competencia, retirando determinados monopolios) y en otros, permitir la posibilidad de nuevas formas jurídicas -mixtas o aun totalmente privadas- donde la experiencia (propia y ajena) ha demostrado ya contundentemente que ciertas actividades no sólo no requieren esencialmente del protagonismo directo del Estado, sino que éste produce, persistentemente, resultados negativos (absoluta o comparativamente) en perjuicio del bienestar de los uruguayos (obteniendo con ello recursos para destinar a otros fines).

Es precisamente dentro de este marco que se inscribe el proyecto, conteniendo algunas normas que apuntan a mejorar la gestión del Estado y otras que flexibilizan rígidos moldes jurídicos (heredados en su mayoría del derecho francés en épocas de realidades económicas y sociales muy distintas a las actuales), evitando sumar limitantes formales a las materiales existentes y abriendo un mayor espectro de instrumentos jurídicos, que permita encarar una gama extensa y variada de actividades bajo el marco normativo más apto a cada una de ellas y, de juzgarse conveniente y posible, abra la posibilidad en algunos casos, de liberar recursos para atender fines sociales que hoy no son satisfechos debidamente por faltar los medios para ello.

Contexto político

Es conveniente recordar, brevemente, que el tema del Estado, presente en el proyecto a estudio, fue uno de los temas centrales de la pasada campaña electoral.

Mirando pues desde esa óptica, es bueno señalar por un lado, que el contenido del proyecto no puede causar sorpresas a nadie, pero además y fundamentalmente, que el mismo constituye concreción parcial de las obligaciones asumidas tanto por el Presidente de la República, como por muchos legisladores a través de las propuestas efectuadas al país al momento de solicitar su voto.

También es oportuno señalar que estos textos, que ahora llegan a consideración del Senado tuvieron origen en trabajos y borradores desarrollados inicialmente durante el año 1989, con la participación de técnicos y expertos pertenecientes tanto al sector público como al privado. Reelaborados luego en los meses que mediaron entre los comicios y la asunción del nuevo Gobierno, fueron entregados para su estudio a los líderes políticos que integran La Coincidencia Nacional en marzo de 1990. En los meses siguientes sufrieron nuevos retoques y ajustes como fruto de su análisis, por parte de legisladores asignados a tal fin por dichos líderes, de algunos de los ciudadanos que integraban o iban a integrar los nuevos directorios de las empresas públicas involucradas y de otras personas versadas o vinculadas a las diversas materias, llegando al Parlamento bajo forma de proyecto en setiembre de 1990.

De esa fecha hasta el presente fueron objeto de intenso trabajo por parte de la Comisión de Constitución integrada con dos señores senadores de la Comisión de Hacienda, trabajo que incluyó, protagónicamente, el esfuerzo permanente por alcanzar fórmulas y soluciones que concitaran el más amplio consenso posible dentro, claro está, de las líneas esenciales contenidas en el proyecto.

Puede así sostenerse con absoluta exactitud y justicia que en pocos casos como éste existió la oportunidad y la receptividad para considerar las inquietudes y aportes de todos aquellos interesados en el tema.

El Contexto de la Realidad Nacional e Internacional

No es éste el momento ni la oportunidad de hacer un extenso análisis sobre materia tan vasta y compleja, pero tampoco sería completa esta Introducción si no se mencionaran, brevemente, dos o tres factores básicos que integran el telón de fondo, contra el cual debe considerarse este proyecto: el prolongado estancamiento del país; la evolución del mundo desarrollado, cada vez más lejana de nosotros (por su grado de desarrollo, pero también por sus focos de interés, hay motivos de quejas y reclamos, pero poco futuro útil en ellos) y, finalmente, la aparición de uno de los temas de mayor gravitación actual: el MERCOSUR.

No tiene sentido insistir en los mismos caminos que nada han cambiado de nuestros problemas, aun si todavía existieran (vana ilusión) nuevas variantes, nuevos trillos, dentro de los mismos. Más vano aún es creer que esos problemas son solamente de personas y, consecuentemente, que nosotros somos superiores a los miles de hombres y mujeres que ocuparon puestos de responsabilidad durante el pasado medio siglo y no pudieron cambiar el país usando los esquemas actuales.

No puede continuar el Uruguay ignorando la realidad de un mundo que lo ha dejado de lado, que acelera ahora vertiginosamente el ritmo y la calidad del cambio, agrandando las distancias que de él nos separan.

No es un problema de modas. Ya ni siquiera es un tema de ideologías. Se trata de elegir, frente a una realidad, si el país persistirá en continuar por un camino que casi todos en el mundo han abandonado.

Por último, enfrentamos hoy un elemento adicional; la inminencia de un proceso integrador acelerado hacia un mercado común. El país todo lo percibió desde el primer momento como algo que va todavía más allá de un juicio de valor (sobre si es bueno o malo): como algo inevitable.

El Uruguay ha aceptado el MERCOSUR. Falta ver cómo lo encarará. Este proyecto, preparado mucho antes de que aquél apareciera como realidad, se inserta en la corriente que estima necesaria la preparación del país a través de cambios profundos, entre los cuales ocupa preponderante lugar una reforma del tamaño, del rol y de la gestión del Estado, así como una decisión sobre la alocación de sus recursos, escasísimos a la hora de contraponerlos a sus responsabilidades.

Algunos Aspectos Jurídicos

Como sucede inevitablemente en el análisis de todo proyecto de ley, surgieron en su transcurso diversos planteos de tipo jurídico, bajo la forma sea de dudas, sea de objeciones, siendo aclaradas aquéllas y salvadas éstas (en muchos casos mediante la modificación o aun supresión de textos). En forma tal que el proyecto se eleva al Cuerpo libre de sombras jurídicas a juicio de sus proponentes.

Ello no obstante, habremos de hacer referencia a ciertos aspectos de esta naturaleza, pues posiblemente sean esgrimidos desde posiciones que, no acompañando las soluciones del proyecto debido a posturas ideológicas, busquen apoyo para su rechazo procurando argumentaciones extraídas del campo de lo jurídico.

Dada la vastedad de este último y su fertilidad para permitir el nacimiento de opiniones interpretativas, es posible que en el transcurso del debate parlamentario broten otras nuevas, pero resulta conveniente desbrozar el camino al menos de aquellas que ya se han ensayado.

Violación del Espíritu Social de la Constitución

Según esta tesis la Constitución nacional estaría imbuida de un determinado espíritu que, a su vez, define en ella un "modelo" de "democracia social". Ambos, el "espíritu" y el "modelo" se verían violados por el proyecto a estudio, concluyéndose en consecuencia que éste sería inconstitucional.

Bastaría con señalar que, aun si fuera viable desentrañar de manera unívoca el espíritu de una constitución (creada y sucesivamente modificada por diferentes procedimientos y en tiempos también distintos), ella misma no admite otras hipótesis de inconstitucionalidad de las leyes que aquéllas basadas en razones de forma o de contenido. Las inconstitucionalidades de espíritu no obran entre sus disposiciones.

En cuanto a la existencia y características de un modelo emergente de sus preceptos, no es necesaria siquiera su discusión, del momento en que seguramente dicho postulado modelo, de existir, no reposaría sobre la materia del proyecto, sino sobre otras (fundamentalmente las contenidas en las normas constitucionales sobre derechos individuales y sociales).

El mayor o menor grado de protagonismo o intervencionismo estatal, que no vulnere tales derechos, en nada puede cambiar al pretendido modelo.

Sabido es, por otra parte, que la Constitución no sólo carece de normas que impongan determinado grado de intervencionismo estatal, sino que en su reforma de 1967 introdujo variantes que permiten aún más flexibilidad en el tema.

Delegación de Atribuciones

Sobre este punto la argumentación postula que el proyecto otorga atribuciones al Poder Ejecutivo en forma y grado tal que es, a la vez, inconveniente e inconstitucional.

Lo primero constituye, claro está, materia discutible, pero ya no en el campo de lo jurídico donde, si alguna argumentación cabe es que el proyecto se inscribe en la línea de la ya aludida reforma de la Constitución (fiel a su "espíritu") la cual claramente apuntó a fortalecer las facultades del Poder Ejecutivo.

Sobre lo segundo, baste señalar que no contiene el proyecto disposición alguna por la que se desplace al Ejecutivo competencias fijadas por la Constitución a los otros poderes del Estado. Los cambios proyectados están referidos en su totalidad a la órbita administrativa o de gestión estatal.

Desplazamiento de la Función Legislativa

Emparentando con lo anterior se ha argumentado que el proyecto contiene normas que configuran una delegación "disfrazada" de la función legislativa al Poder Ejecutivo por la vía de una ampliación excesiva y reiterada de sus facultades reglamentarias.

Nuevamente, hay aquí aspectos que pueden ser opinables pero que no son jurídicos, mientras que los aspectos jurídicos planteados no son opinables. Se puede discutir si las facultades reglamentarias en cuestión representan una ventaja o un inconveniente, pero jamás que constituyen una delegación de funciones legislativas. Precisamente porque son de naturaleza reglamentaria. Jurídicamente distintas a aquéllas y propias del Poder Ejecutivo.

Violación al artículo 185 de la Constitución y Supresión Fáctica de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en ausencia de la mayoría especial exigida por el inciso primero del artículo 189

Comenzando por lo más sencillo, señalamos que el proyecto contiene la supresión expresa de un Servicio Descentralizado, demostrando claramente que cuando tal es el deseo no se lo procura por caminos encubiertos. Igual razonamiento es aplicable a los capítulos referidos a ANTEL y PLUNA ya que, al tratarse también de Servicios Descentralizados, si la intención fuera suprimirlos así se habría expresado, del momento en que iguales mayorías son necesarias para aprobar las normas a ellos referidos que para su supresión (la Constitución sólo exige dos tercios en el caso de supresión de los Entes Autónomos).

Despejado lo anterior sólo cabría reparar en el argumento con referencia a las disposiciones iniciales del Capítulo I y allí puede percibirse con facilidad que los actos y contratos previstos, amén de ser perfectamente válidos en el marco de la Constitución, lejos de significar la supresión práctica de algún Ente Autónomo imaginado, se inscriben en la línea del artículo 185 en su actual redacción la que como se dijo configuró una de las modificaciones más sustanciales de la reforma de 1967.

Análisis de los Capítulos

CAPITULO I

Sus dos primeros artículos apuntan, como se dijo, a evitar el aprisionamiento de ciertas actividades por los moldes jurídicos rígidos en que actualmente se encuentran, abriendo así la opción de poder canalizarlos por otras vías cuando ello sea más conveniente de acuerdo a las necesidades y realidad del mundo en que vivimos.

Cabe destacar que estas disposiciones no obligan a adoptar medidas concretas, sino que simplemente ofrecen la posibilidad de elegir el instrumento jurídico más apto, dentro de una gama, admitida por nuestro derecho.

Asimismo, se señala que la eventual adopción de tales formas no significará desaparición de la responsabilidad del Estado y que su posible ejecución está revestida de los resguardos necesarios, graduados según la diferente naturaleza y gravitación de las actividades. Así, son sustancialmente mayores las exigencias para el caso de los servicios públicos que para las actividades contempladas en el artículo 2º. El encuadre de formalidad, transparencia, imparcialidad, etcétera, es completado más adelante con las disposiciones del Capítulo VI.

El artículo 3° es una norma de buen orden administrativo que procura dotar de sentido más empresarial a los presupuestos de la mayoría de los Entes y con ello no sólo propender a una gestión racional y armónica de las empresas públicas, como sucede en la actividad privada, sino también permitir un control más efectivo por parte del Parlamento, en base a resultados. Se exceptúan del régimen algunas instituciones en mérito a las características especiales de su naturaleza y objeto.

Similares fines persigue el artículo 4º, apuntando a una mayor transparencia en la gestión de las empresas y evitando la existencia de subsidios cruzados encubiertos. El mismo no impedirá la fusión de objetivos secundarios, con los inherentes a dichas empresas, pero permitirá sí que el contribuyente (y el Legislador) conozcan el costo de aquéllos, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad. La norma se enmarca perfectamente en los lineamientos del artículo 190 de la Constitución.

CAPITULO II

Por un lado moderniza la ley orgánica del Servicio en cuanto al objeto, adaptándola a la realidad del presente e introduciendo el tipo de flexibilidad jurídica a que se hacía referencia y por otro recoge ese mismo principio en cuanto a los poderes jurídicos con que contará para la consecución de sus fines.

La experiencia nacional indica que con el régimen actual y los recursos disponibles, es inviable no sólo el desarrollo rentable del transporte aéreo sino aun su colaboración a otros fines de interés nacional. Esa experiencia se ve avalada por la de muchos otros países, económicamente más poderosos que el Uruguay, los cuales no han podido enfrentar las nuevas realidades de un comercio aéreo desregulado y en durísima competencia con esquemas estatales aun más flexibles y eficientes que el nuestro.

CAPITULO III

Tanto por razones de buen orden, como de congruencia con el marco jurídico amplio que se otorga a la empresa, el Capítulo comienza por separar dos campos hasta ahora parcialmente confundidos en la normativa vigente: la fijación y control de las políticas en la materia y la prestación de las actividades. El primero queda nítidamente en la órbita del Poder Ejecutivo, solución a todas luces racional, concentrándose el Ente en la prestación de actividades, sin perjuicio de cumplir funciones de asesoramiento a aquél.

Este es el esquema utilizado en la mayoría de los países, incluyendo aquellos que aún mantienen los servicios de telecomunicaciones en la órbita estatal.

Con relación al campo de la prestación de los servicios, se repite en este capítulo la formulación flexible y de mayor amplitud del espectro jurídico que ya fuera mencionada en pasajes anteriores.

Cabe señalar que la importancia de las telecomunicaciones y el ritmo de su permanente evolución tecnológica exigen un grado de flexibilidad jurídica y de recursos que no se compadece con la estructura actual.

En este campo, como en el de las comunicaciones aéreas (y sin excluir otros) la inminencia del proceso integrador detonada por la firma del Tratado de Asunción hace aún más imperiosa la reformulación de los instrumentos.

CAPITULO IV

El mismo formaliza la realidad de inexistencia práctica del servicio y de admisión del escaso o nulo éxito obtenido por el Estado a través de los años en el oficio de pescador, instrumentando los diversos aspectos de la liquidación del Ente.

Se destaca que las actividades referidas a lobería marina, por sus particulares características ecológicas son reservadas para el Estado (artículos 20, 21 y 23), como lo son, por otros motivos, aquéllas referidas al suministro de pescado en determinadas condiciones (artículo 22).

CAPITULO V

Este Capítulo persigue dos finalidades, como claramente surge de su texto: permitir que el país se beneficie aprovechando, a través de UTE, la generación y transmisión privadas de energía y, por otro lado, el ampliar las facultades del Ente, tanto para que pueda cumplir la meta referida, como a efectos de habilitarlo para que pueda obtener beneficios adicionales emergentes de la capacitación técnica alcanzada.

CAPITULO VI

Aquí encontramos una serie de disposiciones que completan el cuadro jurídico del proyecto. Siguiendo una constante que se aprecia a través de todo el cuerpo de la norma, la versión aprobada por la Comisión difiere en sus textos con la enviada por el Poder Ejecutivo, pero lo hace en el sentido de mejorar y profundizar las metas y finalidades contenidas en aquélla.

En este Capítulo se pueden distinguir nítidamente tres áreas.

El artículo 26 contempla el tema fundamental de los derechos de los funcionarios, preocupación anunciada desde un comienzo por el Poder Ejecutivo y universalmente compartida.

Por el artículo 27 no sólo se encuadra a la Administración (a su pedido) en cuanto a la libertad para disponer de los posibles recursos, sino que se recoge en forma expresa una de las motivaciones que informan el proyecto y que fuera explicitada en la Introducción del presente informe: "usar los bienes para remediar los males". No pasará desapercibido el hecho de que se coloca en primer lugar el tema seguridad social, cuya supervivencia en las actuales condiciones es una imposibilidad matemática.

Los restantes artículos, como se dijera, refuerzan la voluntad de que la Administración actúe por carriles que aseguren la máxima corrección en los procedimientos y las mejores posibilidades de obtener resultados exitosos.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión, por mayoría, recomienda al Senado la aprobación del presente proyecto.

Sala de la Comisión, 26 de abril de 1991.

Ignacio de Posadas Montero (Miembro Informante), **Sergio Abreu, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Enrique Cadenas Boix, Juan Carlos Raffo, Américo Ricaldoni** (Con salvedades). Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Constitución y Legislación

INFORME EN MINORIA

Al Senado:

-I-

Discordes por los siguientes fundamentos:

El objetivo de la mayor eficiencia en el funcionamiento de las empresas estatales, invocado en el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó originariamente al proyecto, es compar-

tido probablemente por todos. Sin embargo consideramos que ese proyecto originario, así como el sustitutivo elaborado por la mayoría de la Comisión, careció de un diagnóstico adecuado sobre los defectos de estructura en la dirección, en la gestión y en las normas de funcionamiento de las citadas empresas. Igualmente no hemos apreciado un análisis convincente de las ventajas del desarrollo de las actividades de las empresas públicas por los particulares. Nos parece que la marcada tendencia a las privatizaciones -que informa sustancialmente al proyecto con el que discordamos- está inspirada más en preconceptos ideológico-económicos que en un sereno análisis de los mecanismos más adecuados para corregir defectos del funcionamiento estatal, que sin duda existen y en grado importante. Precisamente por esto, en el seno de la Comisión hemos propuesto, en varias oportunidades, la creación de una Comisión extra parlamentaria, de significativo respaldo técnico-político, para que informara sobre los aspectos antes indicados y eventualmente propusiese alternativas para su solución. Procedimiento que no contó con suficiente apoyo, como se deriva de las circunstancias del envío al Plenario del proyecto.

No alentamos ni nos sentimos comprometidos con ningún misticismo, sobre la eficiencia congénita de la gestión estatal, pero tampoco lo tenemos sobre la de la actividad privada. Constatamos y reconocemos en los hechos, que la gestión estatal tanto en las empresas de servicio público como en sus cometidos de orientación y conducción de nuestra sociedad, ha demostrado en las últimas décadas que no pudo evolucionar en formas eficientes, como para promover los mejores intereses de nuestro país.

Pero el resultado de la actividad privada durante el mismo período, no sólo ha sido igualmente o más ineficiente, llevando al endeudamiento o la quiebra a una proporción demasiado amplia de sus empresarios, sino que en algunos casos y oportunidades ha sido desleal con los intereses nacionales aprovechándose de la ineficacia estatal en sus roles de contralor de funcionamiento económico del país, para efectuar operaciones financieras fraudulentas y radicar capitales en el exterior. Por lo que si ponemos en relevancia la ineficiencia de la gestión estatal, no podemos dejar de hacerlo en los mismos niveles, con la ineficiencia demostrada por grandes áreas de la gestión privada nacional.

-II-

La gestión del Estado y la gestión privada no son contradictorias ni deben verse necesariamente enfrentadas; una adecuada y democrática planificación puede lograr que ambas gestiones contribuyan a la satisfacción más adecuada del interés general. Desde luego que es distinta la prioridad de los respectivos objetivos: en la actividad privada es la rentabilidad de capital; en la actividad pública es la mejor atención de los intereses generales de la población. Pero teniendo muy presente este orden de prioridades, debe buscarse la manera de que ambos campos se complemente y se apoyen.

Si el Estado mistifica -como nos parece que lo está haciendo con la política trazada por el Gobierno- las virtudes de la empresa privada en sus cometidos de maximizar la rentabilidad del capital, se corre el riesgo de desequilibrar gravemente el funcionamiento socio-económico del país. Lo que no quiere decir que no centremos nuestra preocupación en tratar de mejorar la eficiencia del Estado no sólo en el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, sino también en los de regulación, contralor y apoyo de la actividad privada, para que ésta pueda, disfrutando de todas las libertades, maximizar la rentabilidad del capital, al tiempo de que contribuye a la promoción del interés general de la población. Por lo que entendemos que se debe promover una planificación de mediano y largo plazo, orientada hacia los objetivos que en seguida se enuncian.

En primer término, a mejorar la capacidad de gestión del Estado. Sabemos que al unísono, con los avances en otras disciplinas del conocimiento las ciencias administrativas han progresado en eficiencia y en especialización. Cuando antes era posible, bajo relaciones sociales de producción, tecnológicas y de mercado, menos complejas, y en tiempos de bonanza económica, que aun personas inexpertas, pero bien intencionadas, lograran que no fuera catastrófica su gestión, hoy en tiempos de crisis y dificultades, se necesita recurrir a las máximas condiciones de idoneidad, a la tan reclamada "excelencia", para lograr, por lo menos, equilibrar los resultados.

La dirección técnica y administrativa de las empresas y servicios del Estado, debe encomendarse a un cuerpo estable, especializado y responsable de su gestión, bajo la orientación y contralor del poder político en el Gobierno. El criterio debe ser administrar según objetivos y controlar según resultados. Criterio que debe también seguirse en la selección, la promoción y los organigramas de personal, incorporando a la gestión estatal todas las técnicas de actividades y contralor, que se van imponiendo por su eficiencia en la actividad privada o en organismos estatales de gestión probadamente correcta. Entre dichas técnicas tienen particular importancia las relativas a la motivación individual, a través del trabajo cumplido, y las expectativas del reconocimiento de los méritos. Todo lo que se contradice cuando se priorizan los costos económicos de la gestión, deprimiendo los salarios públicos por debajo de los niveles de supervivencia y se prioriza en la selección y promoción del personal la adhesión política, sobre la eficiencia y los méritos en la función. La desmotivación de los funcionarios públicos, a través de la rebaja de sus niveles salariales y de las estructuras de promoción, ha sido llevada en ocasiones y en ciertos servicios, a condiciones tan profundas de sumergimiento, que sólo alientan la despreocupación, la protesta, el conflicto, la ineficiencia de los servicios públicos. Como ocurriría en cualquier empresa privada, en que se emplearan esas metodologías de desestímulo.

Los habitantes de una comunidad organizan el Estado para el logro de su mayor felicidad. Quienes ejercen la dirección de la comunidad estatal, deben asumir todas las tareas siempre orientadas hacia esa finalidad última; resulta fácil -pero no

correcto- desprenderse de los cometidos ineludibles de orientación y dirección de las actividades del país, en la confianza de que el abstracto concepto de "la mano invisible del mercado" será más eficiente que la voluntad humana para beneficiar a la ciudadanía. La eficacia de esa "mano invisible" más de una vez hace soportar al pueblo como costo común, ya sea el vaciamiento de la Banca o de industriales o el endeudamiento del sector productivo, cuyas deudas pagamos todos y más de una vez, también, esos vaciamientos o deudas terminan con capitales nacionales cuantiosos radicados en el exterior.

-III-

En las consideraciones que proceden se tiene en cuenta no sólo la situación actual sino también orientaciones que debemos proponernos para el futuro. Entre ellas dos vinculadas a circunstancias de mucha actualidad: una, la necesidad de descentralizar funciones del Gobierno Nacional aumentando las capacidades de decisión de los Gobiernos Departamentales; otra, el proceso externo de integración regional. La descentralización hacia los Gobiernos Departamentales, al tiempo que permite racionalizar las tareas de desburocratización no es un simple traslado de oficinas nacionales hacia las localidades del interior, en una delegación de funciones de sus pirámides ejecutivas, sino una mayor autonomía municipal, sobre los problemas que afectan a cada departamento. Con funciones deliberativas, legislativas y ejecutivas, que permitan su atención particularizada e inmediata, de acuerdo a los intereses locales, dentro del concierto nacional; y que en el área de la educación, de la salud, de la urbanización, de la vivienda, de la creación de fuentes de trabajo, de apoyo a la producción departamental, de la red vial, del transporte, de la energía, de las comunicaciones, etc., otorgue participación activa en la toma de decisiones a los Gobiernos Departamentales, y los dote de los recursos para ejecutarlas, que hasta ahora monopoliza el Gobierno Nacional.

En cuanto al proceso de integración, exige desde ya que se estudien y se adopten decisiones sobre todos esos rubros y muchos otros, para coordinar los intereses nacionales con los regionales.

En esos acuerdos y negociaciones serán empresas privadas, muchas de ellas extranjeras, las que representarán los intereses nacionales en todos aquellos rubros de la actividad económica, en que el Estado les entregue el usufructo de sus sistemas.

En el sistema energético, en el de comunicaciones, en la pesca, en nuestros espacios aéreos, en el de nuestros puertos, en la actividad financiera y en la de seguros, por citar algunos de los sistemas que el Poder Ejecutivo nos propone ahora, que tomemos algunas decisiones fundamentales.

Creemos que el Estado debe reforzar y no debilitar su poder negociador en la integración regional, conservando en sus manos la porción de decisión sobre sus orientaciones y destinos, que en la actualidad posee.

Cuando tengamos certezas sobre los resultados a que llegaremos en esas negociaciones, será el momento de determinar el destino a dar a las empresas estatales, en un contexto regional que será muy diferente al de nuestra realidad actual.

Sala de la Comisión, 26 de abril de 1991.

José Korzeniak, Hugo Batalla. Senadores.

Carp. Nº 304/90
Rep. Nº 198/91 Anexo I

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria y Energía
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 13 de setiembre de 1990.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de remitirle el adjunto proyecto de ley relativo a las empresas públicas.

El presente, junto con otras iniciativas formuladas se enmarcan en un verdadero plan de reforma del Estado.

El país vive desde hace algunas décadas un estancamiento en buena medida producto de la estructura estatal. Lo que en su momento sirvió, en las actuales circunstancias constituye un freno para el progreso de la sociedad en su conjunto y el desarrollo del hombre en particular en toda su dimensión personal.

El Estado "ónticamente" no es un fin en sí mismo, es un ser sometido. Este y las empresas públicas están para servir y no para ser servidos, no son sino instrumentos para el logro del bien común. El actual marco institucional en la materia ya no resulta apto para la consecución del fin debido. Es necesario modificarlo a los efectos de adecuarlo a las nuevas necesidades.

El proyecto procura lograr un funcionamiento eficaz y eficiente de las empresas públicas, conforme a una planificación

racional a mediano y largo plazo y acorde a la política trazada por el Gobierno. A estos efectos prevé algunas modalidades de privatización con el objeto de lograr un mejoramiento de los servicios, en algunos casos un menor costo de los mismos, una reducción del gasto del Estado con lo cual se permite disminuir la presión tributaria, reactivar la economía en general al dinamizar la actividad privada y en definitiva, dar cumplimiento al principio de libertad recogido en el artículo 36 de la Constitución. Los principios desarrollados en el Mensaje remitido al Poder Ejecutivo con fecha 1º de agosto próximo pasado que acompañó al proyecto de ley sobre determinados monopolios estatales, son básicamente aquí aplicables por lo que a fin de no incurrir en reiteraciones innecesarias a él se remite.

Privatización es el pasaje de algo del sector público al privado. Puede comprender tanto cosas (bienes de cualquier naturaleza) como actividades. Y ese pasaje, que puede ser total o parcial se efectúa a través de los llamados procesos de privatización o modalidades, que pueden hasta incluir la adopción de determinadas formas institucionales.

En cuanto a las cosas, la privatización puede lograrse mediante la transferencia del dominio o su desmembramiento. Pero también puede el Estado conservar su titularidad y permitir la explotación del bien por particulares por arrendamiento, concesión u otros contratos de la más variada naturaleza.

La privatización de una actividad admite también diversas modalidades. Entre ellas se destaca:

a) La derogación de una declaración de una actividad como servicio público.

b) La supresión de monopolios o desmonopolización.

c) El otorgamiento de concesiones y permisos.

d) La celebración de contratos de arrendamientos de obras y servicios.

Entre las formas institucionales que pueden adoptarse se menciona:

a) La admisión de capitales privados en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Son las sociedades de economía mixta prevista en los incisos 1º y 2º del artículo 188 de la Constitución.

b) La participación del Estado en empresas privadas. Son las sociedades de economía mixta previstas en los incisos 3º y 4º del artículo 188 de la Constitución.

c) La creación de personas de Derecho Público no Estatal.

La mayoría de estas modalidades no son incompatibles entre sí, por lo que pueden en general adoptarse en forma acumulativa y efectuándose las más variadas combinaciones. El empleo de una u otra modalidad lo seleccionará la Administración conforme lo exijan las circunstancias y en la oportunidad que corresponda.

Lo propuesto no supone una abdicación del Estado de su papel de gestor del bien común. Es sólo una transformación para hacerlo más eficaz y permitirle cumplir mejor su función. Si en algunos casos el proyecto implica una menor presencia del Estado en la actividad prestacional, también un fortalecimiento del mismo en sus funciones de orientación, coordinación, fomento y control sin renunciar a las de suplencia cuando sea necesario.

CASSINELLI MUÑOZ resaltó la acentuación del papel de fuerte y gobernante del Poder Ejecutivo en la Constitución de 1967 conforme a las tendencias más modernas (CASSINELLI MUÑOZ, H. La acción del Gobierno en la Constitución de 1967. En Alcances y Aplicaciones de la Nueva Constitución Uruguaya, I.E.P.A.L. Montevideo. 1967. pág. 31 y sigs.); BARBE PEREZ señaló la nueva dimensión de la Administración como conformadora del orden económico y social (BARBE PEREZ, H. Adecuación de la Administración conformadora del orden económico y social a las exigencias del Estado de Derecho. En Perspectivas de Estudios de Administración Local. Madrid. 1969. T. V pág. 21 y sigs.) GIORGI ya durante la vigencia de la Constitución de 1952 expresó que las empresas públicas "deben ajustarse a las grandes líneas trazadas por la Administración Central". (GIORGI, H. La nueva Administración Pública. Ensayo de una reconstrucción orgánica del Estado. Amalio M. Fernández. Montevideo. 1965.pág. 78); y más tarde CAJARVILLE en el marco de la actual Constitución, demostró en forma irrefutable la competencia del Poder Ejecutivo como conductor de las políticas sectoriales (CAJARVILLE PELUFFO, J.P. El Poder Ejecutivo como conductor de políticas sectoriales en la legislación uruguaya. En Estudios de Derecho Administrativo. Universidad de la República. Montevideo, 1979. T. II. pág. 69 y sigs.) que le permite orientar la actuación de las empresas públicas mediante actos de directiva.

Con la aprobación de este proyecto así como el de monopolios estatales ya citado, se procura obtener un marco jurídico adecuado para que el Poder Ejecutivo y las empresas públicas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia puedan cumplir mejor sus cometidos de servicios a la comunidad.

El texto está estructurado en nueve Capítulos incluido el de las derogaciones.

El CAPITULO I contiene una serie de disposiciones generales aplicables a todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados industriales o comerciales.

Básicamente, se procura facultar a dichos organismos, previa autorización del Poder Ejecutivo a:

a) Otorgar concesiones de servicios públicos o permisos para ejecutar un servicio público.

b) Transferir o constituir derechos reales y personales respecto de sus bienes inmuebles.

c) Contratar, subcontratar, conceder u otorgar permisos para la prestación de servicios no públicos pero que sean de su competencia o el desarrollo de actividades por terceros.

Por esta vía se procura realizar activos y sin perder la titularidad de los servicios, privatizar su prestación en mayor o menor grado según la modalidad que en definitiva se adopte.

Asimismo se impone a los Entes industriales y comerciales la formulación de planes quinquenales y decenales, el ajuste de sus presupuestos a esos planes y la prohibición de desempeñar actividades no previstas en sus presupuestos. Se establecen además los extremos para poder incluir determinadas actividades en los presupuestos. Se procura por esta vía asegurar una prestación eficaz y eficiente de los servicios y en caso de que ello no sea factible, facilitar su prestación por quienes estén en condiciones de hacerlo mejor.

El CAPITULO II refiere a PLUNA. Se proyecta modificar el artículo 3 de su carta orgánica a fin de facultar al Ente a explotar indirectamente los servicios a su cargo.

Para ello se prevé la posibilidad de contratar la prestación de servicios con terceros y asociarse con capitales privados a esos fines mediante la constitución de sociedades de economía mixta de naturaleza comercial, conforme a lo establecido por los incisos 3º y 4º del artículo 188 de la Constitución.

El CAPITULO III refiere a las telecomunicaciones.

El Poder Ejecutivo reconoce los avances existentes en la materia pero los considera insuficientes.

Un adecuado sistema de comunicaciones es de fundamental importancia para el desarrollo económico del país. Para lograrlo son necesarias inversiones de tal entidad que el Estado en la actualidad no está en condiciones de realizar. En tales circunstancias resulta imperioso obtener la participación del sector privado. Para ello se proyecta entre otras cosas modificar el artículo 4 del Decreto-Ley Nº 14.235, de 15 de julio de 1975 a fin de posibilitar a ANTEL la prestación indirecta de sus servicios en forma análoga a la propuesta para PLUNA.

Por el CAPITULO IV se proyecta la supresión de ILPE y la creación de una Comisión Liquidadora con el cometido de realizar sus activos. No se propone en cambio suprimir el monopolio de faena de lobos marinos el que pasaría a ser ejercido por el Instituto Nacional de Pesca.

El CAPITULO V refiere a los servicios portuarios.

Sus disposiciones tienden a asegurar la eficiencia de los servicios portuarios y a fomentar la utilización del Puerto de Montevideo al considerarlo "puerto libre".

Por otra parte se propone modificar la normativa que rige a la Administración Nacional de Puertos a fin de posibilitar la prestación de los diversos servicios portuarios por parte de particulares y permitir a dicho organismo asociarse con empresas privadas para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Se proyecta además la creación de un nuevo órgano, la Capitanía del Puerto de Montevideo con el cometido de coordinar, supervisar y ordenar las diversas actividades que se desarrollan en el referido puerto.

También se crea una Capitanía en cada puerto del interior administrado por la Administración Nacional de Puertos y se posibilita la creación de Comisiones Asesoras integradas con representantes de las Intendencias Municipales respectivas y de los usuarios a fin de dar participación en los problemas portuarios a los sectores interesados.

El CAPITULO VI tiene por objeto declarar libre la estiba desestiba y demás actividades específicamente conexas a las mismas y fomentar la actividad privada en el sector.

El CAPITULO VII relativo a la energía eléctrica procura posibilitar la instalación de centrales de generación y de líneas de trasmisión privadas que se integren al sistema interconectado de UTE y permitir a dicho Ente la compraventa de energía eléctrica a empresas autorizadas a funcionar con sus centrales generadoras.

Finalmente, el CAPITULO VIII denominado Disposiciones Especiales contiene normas tendientes a establecer que la participación estatal en empresas privadas lo sea a través de sociedades anónimas cuyas acciones se coticen en bolsa a fin de garantizar la transparencia de la negociación, a garantizar los derechos de los funcionarios públicos y a asignar un destino social a los fondos obtenidos con las enajenaciones.

La aplicación de esta ley no afectará las fuentes de trabajo. Por el contrario las aumentará al dinamizar el sector privado. El funcionario tendrá así la posibilidad de pasar a la actividad privada si mejoran sus perspectivas o continuar al servicio del Estado en su organismo o si es necesario en otro sin perder ninguno de sus derechos.

En cuanto a los fondos provenientes de las enajenaciones se proyecta destinarlos a inversiones en el área de la educación, la vivienda y la salud. No se trata así de una liquidación de activos sino una transformación para su mejor aprovechamiento en beneficio de toda la población.

El Consejo de Ministros en sesión del día de la fecha, y con la presencia del señor Vicepresidente de la República aprobó, por unanimidad de sus integrantes, el adjunto proyecto de ley.

Estuvieron allí representados todos los sectores que integran las mayorías políticas del país. Hubo consenso en destacar la trascendencia de esta iniciativa, considerada la más im-

portante tratada en el Consejo en el actual período de Gobierno, respecto de la cual se comprometió el apoyo político de los respectivos sectores.

Lo expuesto basado en la confianza, en la libertad y en la responsabilidad personal, supone una profunda transformación, pero hondamente arraigada en los principios y tradiciones nacionales. Hoy como en todos los grandes acontecimientos históricos las grandes corrientes políticas confluyen al servicio del país. Se moderniza así al Estado, permitiendo a la Administración cumplir su misión conformadora de la sociedad, en la orientación indicada por la mayoría de la ciudadanía en manifestación libremente expresada en las últimas elecciones nacionales.

Con la esperanza de la pronta aprobación del adjunto proyecto y con el deseo de que éste se vea enriquecido en la discusión parlamentaria, el Poder Ejecutivo saluda a usted con la mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa, Wilson Elso Goñi, Augusto Montesdeoca, Mariano Brito, Carlos Cat, Juan A. Ramírez, Alvaro Ramos, Héctor Gross Espiell, Enrique Braga Silva, Alfredo Solari, José Villar, Raúl Lago.**

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. - Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial o comercial del Estado comprendidos en el Capítulo I de la Sección XI de la Constitución de la República, deberán someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro del primer año de cada período de Gobierno:

a) Un plan de acción para dicho período,

b) Un plan de acción a diez años, o en su caso, las modificaciones o ampliaciones que entendieran conveniente proponer al plan decenal oportunamente aprobado.

Art. 2º. - Los presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado (artículo 221 de la Constitución) deberán proyectarse con arreglo a los planes quinquenales y decenales referidos en el artículo 1º.

Los proyectos de inversión que efectúen dichos organismos, salvo casos de urgencia o si el monto de los mismos no lo justificare, deberán ser precedidos de un estudio de prefactibilidad que acompañará el presupuesto correspondiente y su ejecución de un estudio de factibilidad.

Art. 3º. - Sin perjuicio de las limitaciones emergentes de su objeto, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado no desarrollarán actividades que no estén expresamente previstas en sus presupuestos anuales.

Dichos presupuestos sólo podrán incluir entre las actividades a desarrollar aquellas que reúnan los siguientes extremos:

a) Que los ingresos directamente atribuibles a dicha actividad permitan solventar los gastos y amortizaciones que la misma le ocasione al Organismo y;

b) Que se verifique que están dadas las condiciones para que la actividad se preste con regularidad y razonable calidad.

Cuando no se cumpla lo establecido en el literal a) precedente el Organismo sólo podrá realizar la actividad de que se trate cuando se disponga para ello de un subsidio explícito. Dicho subsidio deberá ser autorizado expresamente en el presupuesto del Organismo, si este es superavitario, o, en caso contrario, deberá ser dispuesto en las leyes presupuestales y hasta el monto que ellas autoricen.

Art. 4º. - El Poder Ejecutivo podrá conceder u otorgar permisos para la ejecución de servicios públicos nacionales.

En caso que la ley haya asignado a un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado la prestación de un servicio público, el Directorio o Director General del Ente o Servicio podrá otorgar la concesión o permiso, con autorización del Poder Ejecutivo. Su otorgamiento deberá ser efectuado mediante llamado público a los interesados, sobre la base de la igualdad de los oferentes.

La concesión o el permiso podrán incluir la transferencia o constitución de derechos reales o personales respecto de los bienes muebles o inmuebles útiles o necesarios para la ejecución del servicio.

Art. 5º. - Declárase el derecho de libertad de opción de los usuarios. Sobre esta base la reglamentación procurará garantizar la protección del usuario, determinará el control de calidad y en las actividades no monopolizadas fijará los requisitos generales para ingresar al mercado y operar en él asegurando la libre opción del usuario.

Art. 6º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de esta ley para los servicios públicos, los Directorios, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes o Directores Generales de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial o comercial del Estado podrán, previa autorización del Poder Ejecutivo:

a) Transferir o constituir derechos reales y personales respecto de sus bienes inmuebles.

b) Contratar o subcontratar la prestación de servicios o el desarrollo de actividades por terceros, así como conceder u otorgar permisos a los mismos efectos.

Art. 7º. - Aplícase en lo pertinente lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, a las concesiones y permisos previstos en la presente ley.

CAPITULO II

PLUNA

Artículo 8º. - Sustitúyese el artículo 3 de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3. - Son cometidos de PLUNA:

A) Explotar, directa o indirectamente, las líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Para ello PLUNA, con autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación, podrá contratar la prestación de servicios con terceros y asociarse con capitales privados a esos mismos fines (artículo 188 incisos 3 y 4 de la Constitución).

En este último caso lo hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de PLUNA en la Dirección y el capital, aportando al mismo aquella parte de su patrimonio necesaria o conveniente a los fines de la empresa.

B) Prestar, de igual forma, servicios terrestres y turísticos afines o complementarios a la actividad aerocomercial.

Podrá asimismo adquirir acciones o partes de capital de sociedades nacionales o extranjeras que presten servicios de comunicación aeronáutica, de atención en tierra a aeronaves o pasajeros u otros servicios análogos vinculados con la aviación comercial, así como realizar todos los actos civiles o comerciales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos".

CAPITULO III

Régimen de Telecomunicaciones

Artículo 9º. - Agrégase como inciso primero del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, la siguiente disposición:

"Compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional en materia de telecomunicaciones".

Art. 10. - Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º. - A tales fines, le compete específicamente:

1) Realizar los estudios y planes de desarrollo del sector así como la supervisión de todas las actividades y el control del cumplimiento de las normas que las rigen.

2) Administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.

3) Ejercer la supervisión técnica y operativa nacional de las emisiones radioeléctricas y televisión por cable.

4) Otorgar autorizaciones para:

a) El funcionamiento de agencias noticiosas.

b) La instalación y operación de estaciones radioeléctricas excepto emisoras de radiodifusión. Los servicios así autorizados estarán sometidos al control del autorizante en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento, de acuerdo con el reglamento que dicte el Poder Ejecutivo".

Art. 11. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, compete directamente al Poder Ejecutivo:

1) Aprobar convenios con entidades extranjeras relativos al establecimiento de comunicaciones.

2) Autorizar y controlar el funcionamiento de estaciones de televisión y radiodifusión.

3) Autorizar y controlar la instalación de nuevos servicios de telecomunicaciones sea con fines comerciales o de uso propio.

4) Autorizar y controlar la fijación de precios o tarifas cuando los servicios se presten en situaciones de monopolio de hecho".

Art. 12. - Sustitúyese el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.235, de 15 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. - Son cometidos de ANTEL:

1) Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de autorizaciones para:

a) La conexión a la red de telecomunicaciones de equipos que no sean propiedad de la institución.

b) La explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de empresas privadas.

2) Prestar en forma directa o indirecta los servicios de telecomunicaciones, urbanas y de larga distancia, nacionales e internacionales.

Para ello, ANTEL, con autorización del Poder Ejecutivo y en la forma que determine la reglamentación podrá contratar la prestación de servicios con terceros y asociarse con capitales privados a esos mismos fines (artículo 188 incisos 3 y 4 de la Constitución).

En este último caso lo hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de ANTEL en la dirección y el capital, aportando al mismo aquella parte de su patrimonio necesaria o conveniente a los fines de la empresa".

Art. 13. - En caso que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución de la República y transfiera la Dirección Nacional de Comunicaciones a otra Secretaría de Estado, no será de aplicación lo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo 11 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984.

Art. 14. - A todos los efectos previstos en esta ley y en los Decretos-Leyes Nº 14.235, de 15 de julio de 1974 y Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, se entenderá por telecomunicación toda trasmisión, emisión o recepción, de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Art. 15. - Sustitúyese el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 14.235, de 20 de julio de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12. - Compete al Directorio igualmente proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de tarifas de sus servicios, con excepción de las correspondientes a los servicios suplementarios o derivados, las que serán fijadas directamente por aquél.

Las tarifas se fijarán en función del costo de aquéllos, el que se integrará con el correspondiente porcentaje de depreciación del activo fijo, fondo para renovación y margen de utilidad específicamente establecidos".

CAPITULO IV

ILPE

Artículo 16. - Suprímese el Servicio Descentralizado Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) creado por Decreto-Ley Nº 14.499, de 5 de marzo de 1976.

Art. 17. - Durante el proceso de su liquidación los activos y pasivos del Organismo que se suprime serán administrados por una Comisión Liquidadora que tendrá las más amplias facultades de dirección y administración, a los solos efectos indicados en el artículo siguiente.

La Comisión Liquidadora estará integrada por los actuales miembros del Directorio.

Art. 18. - La Comisión Liquidadora tendrá los siguientes cometidos:

a) Proceder, respecto a la planta industrial del terminal pesquero y demás instalaciones anexas, en la forma prevista en los artículos 19 y 21 de esta ley.

b) Proceder a la venta de sus activos, pudiendo prescindir a estos efectos de las disposiciones legales vigentes en materia de licitación pública. No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer la utilización de otro procedimiento de adjudicación o negociación en cuanto respete la igualdad entre los oferentes y la indispensable publicidad.

c) Efectuar la cancelación de los pasivos contraídos por ILPE en la medida que lo permitan los recursos provenientes de la venta de sus activos.

d) Proceder en su caso en vía administrativa, a la liquidación del patrimonio de ILPE, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, a cuyos fines tendrá las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes, obligaciones y derechos pertenecientes al mismo, sin perjuicio de los controles que pueda disponer el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 19. - Autorízase a la Comisión Liquidadora a proceder a enajenar, la planta industrial del terminal pesquero, con todas las instalaciones y maquinarias anexas, propiedad de ILPE y sita en el Puerto de Montevideo, a una o más cooperativas, o sociedades comerciales integradas por armadores de buques pesqueros de bandera nacional, o por quienes se dediquen a la comercialización de productos del mar, que no fueren propietarios de plantas de frío o de procesamiento de pescado.

Art. 20. - A los efectos el artículo anterior, la Comisión Liquidadora, dentro de los treinta días de su instalación, elaborará y someterá a consideración del Poder Ejecutivo las bases del llamado a interesados y, una vez aprobadas dichas bases, procederá a convocar a aquéllos en los términos que resulten de las mismas.

La celebración del negocio jurídico correspondiente con el oferente que resulte seleccionado, se hará con autorización del Poder Ejecutivo.

En caso que el llamado a interesados fuera declarado desierto, se procederá respecto de los bienes en él incluidos en la forma prevista en el literal b) del artículo 18 de esta ley.

Art. 21. - En los activos objeto de negociación se incluirá necesariamente el derecho de uso del predio ubicado en el Puerto de Montevideo, en las mismas condiciones que hoy dispone ILPE. Fíjase en treinta años, a contar de la entrada en vigencia de esta ley, la extensión temporal del referido derecho de uso.

Art. 22. - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPE) tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas e islas del país y de su caza en las zonas de derecho exclusivo de pesca.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se transferirán a INAPE los recursos humanos necesarios de que dispone actualmente Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) para el funcionamiento del área de lobería. El Poder Ejecutivo determinará, con el asesoramiento de la Comisión Liquidadora, la nómina de funcionarios a transferir, los que serán considerados como personal excedente a los efectos de su redistribución, la que se efectuará de acuerdo al procedimiento y en las condiciones legalmente previstas, en lo que fuere aplicable.

Art. 23. - El Instituto Nacional de Pesca tendrá a su cargo la conservación y preservación de los lobos marinos y tendrá al respecto los más amplios poderes de policía en todas las costas e islas del país y en las zonas de derecho exclusivo de pesca.

Art. 24. - El Instituto Nacional de Pesca (INAPE) ejercerá el contralor de la pesca comercial, industrial y deportiva en los cursos de agua, lagunas fiscales, embalses y represas, asesorando al Poder Ejecutivo en la concesión de permisos para la explotación del recurso, sin cuya obtención no podrá efectuarse la misma.

Art. 25. - El servicio social de suministro de pescado a precio de costo a los expendios municipales, Instituto Nacional del Menor, Ministerio de Salud Pública para el exclusivo destino a los hospitales, al Instituto Nacional de Alimentación así como al Hospital de Clínicas de la Universidad de la República, será cumplido por la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento.

Art. 26. - Los activos y pasivos que, dentro del año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, no hubieren sido liquidados en la forma indicada en el artículo 18 así como aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de los cometidos que se indican en los artículos 22 a 25 de esta ley, se afectarán al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por resolución del Poder Ejecutivo.

En cuanto a los inmuebles, el Registro de Traslaciones de Dominio procederá a la registración correspondiente, a pedido del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la sola presentación de certificados que aquél expedirá con referencia precisa a los datos individualizantes de cada bien raíz, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento respectivo.

Art. 27. - El Estado a través del Instituto Nacional de Pesca se hará cargo de todos los derechos y obligaciones nacionales e internacionales de la Industria Lobera y Pesquera del Estado sin condición alguna.

CAPITULO V

Servicios Portuarios

Artículo 28. - La prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que actúen en los diferentes puertos de la República tendrán la responsabilidad de adoptar las medidas conducentes al logro de dicho objetivo.

Art. 29. - Los servicios portuarios se prestarán en los puertos de la República durante las 24 horas del día y durante todos los días del año, si la respectiva demanda así lo requiere.

Art. 30. - Sin perjuicio de los puertos existentes, quedan habilitados los puertos deportivos que determine el Poder Ejecutivo, de lo que dará cuenta a la Asamblea General.

Art. 31. - Las mercaderías en el Puerto de Montevideo podrán circular libremente dentro del mismo y estarán exentas de tributos, gravámenes o recargos creados o a crearse. Estas mercaderías podrán ser trasbordadas o reembarcadas en cualquier tiempo. Podrán asimismo ser objeto de operaciones de depósito, reenvasado, remarcado, clasificado, agrupado y desagrupado, consolidado y desconsolidado, fraccionamiento y de toda otra operación análoga que no signifique modificación de la naturaleza del producto o mercancía.

Cuando fueran introducidas desde el Puerto de Montevideo al territorio aduanero nacional se considerarán importaciones o despachos de entrada procedentes del exterior a todos los efectos y deberán cumplir los trámites y pagos que correspondan.

Las mercaderías nacionales o nacionalizadas para ser introducidas al Puerto de Montevideo deberán ajustarse a las normas que rigen para la exportación o para el despacho de salida del país.

Art. 32. - Las mercaderías que ingresen al Puerto de Montevideo con cualquier destino, como ser entrada y salida, importación, exportación, tránsito, admisión temporaria, zona y depósito franco, etc., podrán libremente cambiarlo. No estarán sujetas en ningún caso a restricciones, limitaciones, permisos o denuncias previas, sin perjuicio de las facultades legales de vigilancia por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 33. - Facúltase al Poder Ejecutivo a extender a los demás puertos y terminales portuarias de la República los

beneficios establecidos en los artículos precedentes, de lo que deberá dar cuenta a la Asamblea General.

Art. 34. - Apruébase el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, firmado en Londres el 9 de abril de 1965, sus Anexos y Enmiendas de 1969, 1973, 1978 y 1986. Declåranse obligatorias las normas y las prácticas recomendadas en los Anexos de dicho Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 255 de la Ley Nº 13.318 de 28 diciembre de 1964.

Art. 35. - Sustitúyese el artículo 9 de la Ley Nº 5.495, de 21 de julio de 1916, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9. - Son cometidos de la Administración Nacional de Puertos:

a) Administrar, directa o indirectamente los puertos que actualmente se encuentran a su cargo así como aquellos otros que le sean asignados. A tales efectos podrá, directa o indirectamente prestar servicios de carga y descarga de mercaderías, embarque o desembarque directo o indirecto, transporte y depósito de mercaderías u otros objetos una vez desembarcados, lanchaje, asistencia, salvamento, remolque, así como toda otra operación comercial conexa a las indicadas dentro o fuera del puerto.

b) Estudiar y presentar al Poder Ejecutivo, planes para la promoción y la explotación racional, eficiente y eficaz de los puertos de la República que se encuentren a su cargo.

c) Asesorar en la formulación de la política portuaria nacional.

d) Intervenir en el análisis, dictado de normas y planes que contribuyan al cumplimiento de la política portuaria nacional.

e) Promover el dictado de normas legales y reglamentarias que permitan la estructuración, la racionalización y economicidad de la operación portuaria".

Art. 36. - Para el cumplimiento de sus cometidos el Directorio de la Administración Nacional de Puertos podrá:

A) Construir o adquirir las obras o elementos que sean necesarios para la prestación de los servicios a su cargo.

B) Otorgar, previa autorización del Poder Ejecutivo, concesiones, permisos o autorizaciones a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado a los fines de que:

1) realicen servicios portuarios tanto marítimos como terrestres;

2) empleen en la operativa portuaria sus propios equipos, utilaje y personal;

3) utilicen determinados espacios abiertos o cerrados dentro del recinto portuario, para almacenar en ellos productos o mercaderías, revisarlas, clasificarlas, agruparlas o fraccionarlas;

4) construyan las obras necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

C) Contratar la prestación de servicios con terceros.

D) Asociarse, previa autorización del Poder Ejecutivo, con capitales privados para la prestación de servicios portuarios. En este caso la asociación se hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de la Administración de Puertos en la Dirección y capital, pudiendo aportar al efecto aquella parte de su patrimonio necesaria o conveniente a los fines de la empresa.

El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación asegurará la coordinación de las distintas actividades relacionadas con los puertos en cuestión, procurará evitar situaciones de monopolio de hecho en manos privadas y preservará la igualdad de oportunidades oferentes, todo ello tendiente a la consecución de la prestación eficiente de los servicios.

Art. 37. - Créase en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la Capitanía del Puerto de Montevideo que será la autoridad coordinadora de todas las actividades en dicho puerto. El cargo de Capitán del Puerto de Montevideo será de particular confianza y su titular será designado por el Poder Ejecutivo y tendrá la remuneración prevista en el literal c) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Art. 38. - A la Capitanía del Puerto de Montevideo compete:

A) Coordinar, supervisar y ordenar las actividades que se desarrollan en el Puerto de Montevideo, especialmente las relacionadas con:

1) la entrada, visita y salida de buques;

2) el embarco y desembarco de personas;

3) la carga, descarga, transferencia, traslado y depósito de mercaderías, contenedores y demás objetos;

4) la policía portuaria.

B) Adoptar las medidas conducentes para que las diversas operaciones portuarias se desarrollen en todos sus aspectos con la mayor eficacia y eficiencia posible.

C) Recomendar, asesorar y coordinar con las autoridades competentes las condiciones de prestación de servicios, utilización de los sistemas, instalaciones y equipos y el mantenimiento de la infraestructura portuaria y en especial coordinar con aquéllas la racionalización en la realización de todas las operaciones en materia de sanidad marítima, humana, animal y vegetal, migración y tramitación y formalidades de aduana, Banco de la República Oriental del Uruguay, de Prefectura Nacional Naval y de todo otro órgano u organismo actuante en lo relacionado con las diversas actividades portuarias.

Art. 39. - La Capitanía del Puerto de Montevideo para el cumplimiento de sus cometidos se comunicará directamente con todos los órganos u organismos relacionados con las diversas actividades portuarias los que deberán prestarle toda la colaboración y cooperación que les solicite.

La Administración Nacional del Puertos y las demás instituciones y organismos públicos intervinientes en la operativa portuaria facilitarán a la referida autoridad todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos y funciones.

Art. 40. - Créase en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas una Comisión honoraria para asistir y asesorar a la Capitanía del Puerto de Montevideo.

Dicha Comisión será presidida por el Capitán del Puerto de Montevideo y estará compuesta además de otros cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo de la siguiente forma: uno a propuesta de la Administración Nacional de Puertos, otro a propuesta de la Dirección Nacional de Aduanas, otro a propuesta de la Prefectura Nacional Naval, otro a propuesta de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba y otro a propuesta de la entidad más representativa de usuarios cuya actividad sea la atención de buques y la carga y descarga de los mismos.

Art. 41. - La administración de los puertos estatales existentes en el interior de la República será ejercida en forma directa o indirecta por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con excepción de los puertos comerciales actualmente a cargo de la Administración Nacional de Puertos la que continuará administrándolos.

Para la coordinación de las actividades de estas últimas, créase por cada uno de ellos una Capitanía del Puerto a las que les serán aplicables los artículos 37, 38 y 39 de la presente ley.

Art. 42. - Facúltase al Poder Ejecutivo a crear en cada puerto estatal del interior una Comisión Asesora integrada por representantes de las Intendencias Municipales respectivas y de los usuarios, con el cometido de asesorar en todo lo relativo al funcionamiento, utilización y promoción del puerto respectivo.

CAPITULO VI

Servicios de Estiba

Artículo 43. - Las tareas de estiba, desestiba y demás actividades específicamente conexas a las mismas que se cumplen en los buques surtos en dársenas, muelles, antepuerto o rada de los distintos puertos de la República, se realizarán en régimen de libre concurrencia, sin perjuicio de los convenios internacionales vigentes.

Art. 44. - Los integrantes de todos los registros que administra la Administración Nacional de los Servicios de Estiba serán los existentes al 31 de agosto de 1990.

Art. 45. - Declárase obligatoria la jubilación de todos los funcionarios de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba así como de los integrantes de todos los registros que administra la referida institución, cuando configuren la causal.

Art. 46. - Declárase aplicable a los integrantes de todos los registros que administra la Administración Nacional de los Servicios de Estiba, el régimen de incentivos previsto en el Capítulo IV de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990. En este caso las erogaciones que importe la aplicación de este régimen serán con cargo a los recursos de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba.

Art. 47. - El acogimiento al régimen de incentivos referido precedentemente, será un derecho del trabajador inscripto en los registros que administra A.N.S.E. cuando renuncie para realizar privadamente en forma personal y directa las tareas de estiba, desestiba y actividades conexas.

Para el ejercicio de este derecho, el interesado deberá presentar renuncia a la Administración Nacional de los Servicios de Estiba dentro de los sesenta días siguientes al de la entrada en vigencia de esta ley, indicando la forma jurídica que adoptará para desarrollar su futura actividad, así como los recursos humanos y materiales con que cuenta.

Tal solicitud sólo podrá ser denegada por la Administración Nacional de los Servicios de Estiba si considera que los servicios de la nueva empresa no se prestarán en forma eficiente conforme a las condiciones organizativas proyectadas.

Art. 48. - Los funcionarios de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba podrán ser redistribuidos a cualquier órgano u organismo estatal conforme a lo dispuesto por el Capítulo III de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990. En tal caso, de ser funcionario público con anterioridad a la fecha de la redistribución no regirán para el funcionario redistribuido, las disposiciones que impiden la acumulación de cargos públicos.

CAPITULO VII

Energía eléctrica

Artículo 49. - Sustitúyese el inciso tercero del artículo 6º del Decreto-Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977 por lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional de Energía y de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, podrá autorizar a organismos o sujetos de cualquier naturaleza, que se integren al sistema interconectado de UTE, la instalación de centrales de generación y de líneas de trasmisión.

Las condiciones de interconexión y del intercambio energético serán convenidas en cada caso entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y los organismos o empresas interesadas y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo".

Art. 50. - Agrégase al artículo 4 del Decreto-Ley Nº 15.031, de 4 de julio de 1980 el siguiente literal:

"I) La compra y venta de energía eléctrica a empresas autorizadas a funcionar con sus centrales generadoras".

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Artículo 51. - Los fondos obtenidos en virtud de las enajenaciones previstas en esta ley serán destinados a inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública, planes de vivienda o construcción, refacción o equipamiento de hospitales del Ministerio de Salud Pública en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 52. - La participación estatal en empresas privadas prevista en la presente ley será en sociedades anónimas cuyas acciones se coticen en bolsa.

Art. 53. - La aplicación de la presente ley no afectará los derechos de los funcionarios públicos los que, en caso de que sus servicios resultaren prescindibles, podrán ser redistribuidos conforme a lo dispuesto por el Capítulo III de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

CAPITULO IX

Derogaciones

Artículo 54. - Deróganse la Ley Nº 3.428, de 4 de enero de 1909, artículos 8, 9 inciso 2, 11 y 19 de la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, artículos 3, 7 y 9 del Decreto-Ley Nº 14.235, de 20 de julio de 1974, Decreto-Ley Nº 14.499, de 5 de marzo de 1976, artículos 1 y 2 del Decreto-Ley Nº 14.678, de 16 de julio de 1977, artículo 12 del Decreto-Ley Nº 15.671, de 8 de noviembre de 1984, Ley Nº 15.777, de 18 de noviembre de 1985, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 55. - Comuníquese, etc.

Guillermo García Costa, Wilson Elso Goñi, Augusto Montesdeoca, Mariano Brito, Carlos Cat, Raúl Lago, Juan A. Ramírez, Alvaro Ramos, Héctor Gross Espiell, Enrique Braga Silva, Alfredo Solari, José Villar".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee:)

-En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: como ya lo señalara en algún debate anterior, es evidente que todos llegamos al Plenario con posiciones formadas que difícilmente cambiarán. Pero también es cierto que en el transcurso de las discusiones, con frecuencia se suele esquematizar la postura de los demás. En función de ello, creo que es muy importante -por lo menos a nuestros ojos- dejar en claro nuestra posición, tanto sobre los diversos temas de fondo que hoy están en juego, como sobre los aspectos más específicos del proyecto.

Señor Presidente: fundamos nuestro razonamiento en dos realidades, una nacional y otra internacional, de fácil explicación.

Vivimos hoy en un Uruguay estancado, pero que tuvo sus décadas de prosperidad, en las que generó lo que tradicionalmente se denominó "renta diferencial", que fue utilizada -fundamentalmente- en la construcción de un Estado y, en especial, de un tipo de economía. Andados los años, el mundo cambió y esa renta diferencial enmagreció y se agotó pero, en lo sustancial, el país es el mismo: todavía tenemos un Estado que es centro de expectativas de buena parte de la población -a lo que me referiré más adelante- y, a la vez, fuente de insatisfacciones; que soporta -en mayor o menor grado, pero de manera crónica- un déficit persistente; que tiene niveles muy altos de presión tributaria -sobre lo que todos coincidimos- que contribuyen a encarecer la vida de la comunidad -esto es una realidad- y que tiene, por último, una crónica escasez de recursos.

A esta altura considero interesante leer algunas reflexiones que el año pasado nos hacía el señor Presidente de México, Salinas de Gortari, cuando visitara el Uruguay. En aquella oportunidad decía: "Hemos agotado una estrategia que suponía que más presencia del Estado era sinónimo de más capaci-

dad para promover la justicia. Desgraciadamente, los hechos de la década del 90 revirtieron esa concepción. Y digo desgraciadamente, porque probó sus bondades antes; pero llevada al límite extremo, en realidad lo agrandó mucho y lo debilitó en la misma proporción. Porque un Estado que no es capaz de responder a los reclamos de su población está descuidando lo que es su esencia fundamental. Y cuando en nuestro país crecieron y crecieron y crecieron los cientos de miles de millones de mexicanos sin agua potable, sin educación, sin salud, en condiciones de vida cotidiana totalmente alejadas de la concepción de justicia, mientras el Estado era cada vez más y más propietario, nos alejábamos del principio justiciero que lo animó desde la Revolución de 1910. Por eso -continuaba Salinas de Gortari- "fieles a esos principios fundamentales, pero reconociendo la realidad que vivimos y con vistas hacia el mañana, trabajando desde hoy por ella es que hemos decidido pasar del Estado propietario al Estado solidario. Aprendiendo de la sabiduría popular que convence en el refrán, hemos decidido usar los bienes para remediar los males -los bienes públicos para atender los males sociales- y así hemos venido privatizando una gran cantidad de empresas públicas, todas ellas rentables," -añade Salinas de Gortari- "porque empresa que nos es rentable no se vende, por definición. Nos cuesta lo mismo modernizar el sistema telefónico que rehabilitar todo el sistema educativo del país y hemos optado: privatizamos la telefónica y nos vamos a atender la educación de los mexicanos, que es construir el México del mañana".

Creo que estas palabras de Salinas, se pueden aplicar, en buena medida, a nuestro país.

Como decía, fundamos nuestro razonamiento en dos realidades: una nacional, que ya esquematizamos rápidamente y otra internacional, que nos muestra dos hechos impactantes. Por un lado, en las últimas décadas se ha producido un desarrollo económico fabuloso en algunos países, como el mundo jamás conoció anteriormente y, al mismo tiempo, un consecuente agrandamiento del abismo que de ellos nos separa. Simultáneamente, es parte de esa realidad internacional la comprobación del fracaso estrepitoso en ese mismo período de los esquemas de economías centralmente planificadas de otras naciones. Más notorio aún en el caso de los llamados países del socialismo real. No deseo hacer juicios de valor, sino meras comprobaciones de la realidad. Decía Cicerón que la historia es maestra de la vida. En términos menos pomposos, creo que es tonto no aprender de la experiencia ajena y, más aún, de la propia.

Señor Presidente: a comienzos de este siglo, ante la evidencia de ciertos defectos del sistema capitalista en su fase liberal y agresiva -me refiero, fundamentalmente, a la existencia de pronunciados ciclos económicos con períodos de aguda depresión y, también, al hecho de que el capitalismo, especialmente en su forma más pura, alienta desniveles económicos y sociales- fueron apareciendo en el mundo diversas teorías, desde Marx, y aún antes que él, hasta Keynes, que preconizaban como solución para aquellos derechos una mayor presencia del Estado, fundamentalmente, a través de dos formas: la planificación y la intervención.

Sintéticamente, estas teorías se basaron, ya sea de manera explícita o implícita, en una serie de presupuestos que quisiera mencionar. En primer lugar, lo hicieron en la creencia de que es posible conocer todos los ingredientes de la vida económico-social de un país y que, además, es posible ordenarlos en una planificación. Se fundaron, también, en la idea de que esto tenía que hacerse a través del Estado, porque es el único que está libre de intereses, el único capaz de dar seguridades de honestidad. Asimismo, se basaron en el entendido de que el Estado puede y debe intervenir para prestar servicios que se entiendan importantes y para distribuir la riqueza, utilizando, en este último caso, criterios de justicia que sólo él se consideraba con garantías de tener.

Pues bien, buena parte del mundo tuvo la experiencia de estas teorías en diferentes grados hasta el mencionado socialismo real. La práctica le fue enseñando algunas cosas. La primera de ellas, que la tesis reposa sobre un imposible: la planificación centralizada y el intervencionismo presuponen que quienes los resuelven y manejan tienen, a la vez, toda la información, son más capaces que el resto de los mortales, son los únicos con pureza de intenciones garantizada, tienen el poder de adaptar la realidad y, más aún, de adaptar a los hombres a sus planes de intervención. ¡Menudas suposiciones! La experiencia también demostró que, principalmente en sociedades no homogéneas en cuanto a cultura y a fines -creo, señor Presidente, que tenemos que reconocer que en los últimos tiempos, bajo esa luz, la nuestra ya no es una sociedad homogénea- el intervencionismo estatal, lejos de ser algo armónico, se convierte en un "tironeo" hacia distintos lados, con frecuencia, contradictorios. La creencia de que en un régimen de mercado prevalece el egoísmo -según se dice de unos pocos- mientras que sólo el Estado es capaz de percibir y de perseguir el bien común, es una falacia que la práctica se ha encargado de demostrar. El Estado se convierte en instrumento de quienes lo pueden usar o presionar para obtener sus fines y el resultado es, precisamente el fruto, con frecuencia autoneutralizante, de esos tirones.

A continuación, me voy a permitir hacer una cita de la última Encíclica Papal, que creo va a arrojar luz sobre este punto. Dice el Santo Padre, en un pasaje de la misa: "De hecho, donde el interés individual es suprimido violentamente, queda sustituido por un oneroso y opresivo sistema de control burocrático que esteriliza toda iniciativa y creatividad. Cuando los hombres se creen en posesión del secreto de una organización social perfecta que haga imposible el mal, piensan también que pueden usar todos los medios, incluso la violencia o la mentira para realizarlo. La política se convierte, entonces, en una religión secular que cree ilusoriamente que puede construir el paraíso en este mundo".

Asimismo, la realidad fue enseñando a los países que optaron por regímenes de planificación y de intervención estatal que el intervencionismo no sustituye, como cree la teoría, las iniciativas personales de los seres humanos en el mercado por la decisión de una suerte de entelequia aséptica llamada Estado, sino que lo que se sustituye son iniciativas humanas por

otras, la de los hombres en el mercado por la de los burócratas en la estructura estatal. Mientras aquellas responden, efectivamente, de manera primordial al ánimo de lucro, la de los burócratas lo hacen a la expansión, al tamaño del Estado, a la aversión por el riesgo y la responsabilidad, amén de no garantizar la ausencia de afán de lucro.

De lo vivido en el mundo también se aprende que el intervencionismo jamás es neutro y que junto con la finalidad que cada medida puede perseguir, siempre se producen otros efectos, tales como diversas restricciones a la libertad o al accionar del ser humano.

Finalmente, esa experiencia ha demostrado que si de por sí no genera una inflación de expectativas, por lo menos la alienta; lo mismo sucede en cuanto a la inflación económica. Al no ser neutra la intervención estatal y ante la doble evidencia de ver cómo otros se benefician y uno no estar satisfecho con lo que tiene, nacen continuamente pretensiones y expectativas que se van retroalimentando en un crecimiento geométrico. Más aún -y esto es algo muy común- cuando se suele medir el beneficio pretendido, importante para quien lo pide, con el sacrificio necesario para otorgarlo, con frecuencia diluido entre el resto de la sociedad por el accionar del Estado. De esta forma, funcionó el Uruguay durante los años prósperos de la renta diferencial. El problema surge cuando la sumatoria de los sacrificios diluidos se hace insostenible y no cesan las pretensiones.

Resumiendo, señor Presidente, creo que cualquier persona medianamente inteligente saca de la experiencia histórica por lo menos tres conclusiones. La primera refiere a los defectos del capitalismo liberal, de tipo "bucanero" como se le llamaba, que, por otra parte, hoy es casi inexistente.

En segundo término, tenemos el fracaso de las teorías y creencias sobre sistemas de planificación e intervencionismo estatal, que, reitero, han tenido un grado hasta sorpresivo en los países de socialismo real.

Llegados a este punto, señor Presidente, me voy a permitir recurrir brevemente a otro pasaje de la Encíclica Papal, que sobre este aspecto dice: "¿Se puede decir quizás que después del fracaso del comunismo el sistema vencedor sea el capitalismo y que hacia él estén dirigidos los esfuerzos de los países que tratan de reconstruir su economía y su sociedad? ¿Es quizás éste el modelo que es necesario proponer a los países del Tercer Mundo que buscan la vía del verdadero progreso económico y civil?". Según el Papa, "La respuesta es sumamente compleja. Si por capitalismo se entiende un sistema económico que reconoce el papel fundamental y positivo de la empresa, del mercado, de la propiedad privada, de la consiguiente responsabilidad para con los medios de producción, de la libre creatividad humana en el sector de la economía, la respuesta ciertamente es positiva. Aunque quizá sería más apropiado hablar de economía de empresas, de economía de mercado o, simplemente, de economía libre. Pero si por capitalismo se entiende un sistema en el cual la libertad en el ámbito económico no está encuadrada en un sólido contexto jurídico, que la ponga al servicio de la libertad humana integral y la considere como una particular dimensión de la misma, cuyo centro es ético y religioso, entonces la respuesta es absolutamente negativa".

De lo dicho anteriormente se desprende, a nuestro juicio, la tercera conclusión que también es mencionada, más adelante, por el Santo Padre y que se relaciona con la inexistencia de sistemas económicos y sociales perfectos: los tan manidos "modelos", de los que aún nos hablan con frecuencia en nuestro país.

Volvamos ahora, señor Presidente, a nuestro Uruguay, a su Estado, y comencemos por ubicar cuáles son los temas en discusión hoy a raíz de este proyecto de ley. No lo es, ciertamente, el Estado en cuanto a sus cometidos esenciales, ni tampoco en lo que tiene que ver con sus fines sociales, salvo en algún aspecto relativo a los recursos, sobre el cual volveremos más adelante. Ni siquiera se trata del Estado como planificador y regulador. Sobre este punto ya tenemos posición tomada y no es tan simple como se ha sostenido. De todas formas, este aspecto no constituye uno de los puntos centrales de este proyecto.

El tema concreto que hoy está en discusión refiere, básicamente, al Estado interventor, en cuanto a sus actividades comerciales e industriales y, ni siquiera, a todas ellas. En consecuencia, debemos centrar la polémica en este punto e intentaremos -aunque más no sea como catarsis- plantearla inicialmente en el plano efectista que se la ha querido llevar y que es el tema de la privatización. Todo esto, sin perjuicio de que posteriormente analicemos y comparemos el proyecto concreto, que hoy tiene el Senado a estudio, con esa situación.

De todas formas, veamos la simplificación y discutamos la privatización, comenzando la polémica con el análisis de algunas de las críticas y ataques más frecuentes que se le hacen. El argumento más común -y quizás también el más liviano- establece que todo esto es fruto de la ideología, del neoliberalismo, de la Escuela de Chicago, del Fondo Monetario Internacional, etcétera.

Por nuestra parte, señor Presidente, sostenemos que aquí no hay ideología, muy poca teoría, y mucho de sentido común. Reiteramos que consideramos la experiencia vivida por el país -y por decenas de otros en el mundo- lo suficiente como para que podamos admitir ciertas evidencias libres de ideología. Cuando observamos la evolución, por ejemplo, de los países de Europa del Este -incluso de la Unión Soviética- nos cuesta creer que se sigan discutiendo, en nuestro país, algunos temas y que se sigan repitiendo algunos eslóganes.

A esta altura me voy a permitir leer breves comentarios del Presidente de la Unión Soviética y Secretario del Partido Comunista, que fueron recogidos por la Agencia EFE, a fines del año pasado. En los mismos se expresaba: "Gorbachov apeló a los comunistas para que liberen al pueblo de los mie-

dos que produce el paso a una economía de mercado, ya que no se puede estar de acuerdo con la idea de que esto va a significar una traición a los intereses de los trabajadores. "Por mi parte, hago hincapié en la última parte de la frase. Más adelante se agrega: "El Secretario General del Partido Comunista defendió la necesidad" -no la conveniencia- "del cambio de sistema económico, ya que sólo con el nuevo orden se podrá acabar con la escasez, el monopolio y la economía sumergida. Sólo en condiciones de mercado" -esto lo dice Gorbachov- "se podrá realizar el principio socialista de a cada uno según su capacidad, a cada uno según su trabajo".

Por otro lado, sobre el polémico apartado de la propiedad, Gorbachov expresó: "Hay que comprender la necesidad de la privatización".

Pensamos que aquí no hay ideología y que con leer los diarios, más allá de la página de deportes, es suficiente.

También es común escuchar, por parte de quienes se oponen a lo que en definitiva son intentos bastante tímidos -ya no de privatizar sino de permitir jurídicamente algunas privatizaciones- el argumento de que los problemas de la ineficiencia estatal -que son admitidos porque sería difícil no hacerlo- no son consecuencia de su naturaleza, estatal, sino de la mala dirección y administración que se ha hecho del Estado. A su vez, según esta tesis, esto ha sido ocasionado por las personas que dirigieron y administraron el Estado, por la politización del sistema y por la falta de una buena planificación. Evidentemente, no puede afirmarse que no haya habido todo tipo, tamaño, intento y color de planificación, pero parecería que ninguna fue buena.

A partir de lo dicho, quienes así piensan deducen que la solución no es sacar algunas actividades de la órbita del Estado, sino reformarlo. De esto también se deduce que los únicos hombres -no los que están ahora y los que estuvieron antes- que lo pueden hacer son los que preconizan estas teorías.

Frente a esto respondemos que si el problema se produce a lo largo y ancho de todo el mundo y si hay países que con regímenes y culturas totalmente diferentes, sufrieron y sufren problemas iguales o similares a los nuestros, no parece sensato suponer que los de acá se deben exclusivamente a las personas que hoy o en el pasado dirigieron las diferentes reparticiones estatales y, mucho menos, se puede asumir -lo que a nuestro juicio sería una posición de gran soberbia- que quienes esto proponen van a ser los primeros en la historia de la humanidad que podrán hacer lo que ciento de miles antes que ello, no pudieron.

Sobre el argumento de que la causa es la politización del Estado, nuevamente se hace evidente que el mismo problema se da de igual forma en todos los países, por lo que no es lógico suponer que aquí las causas sean diferentes. El Estado uruguayo está fuertemente politizado; pero me atrevo a sostener que si en algún momento ello pudo haber sido consecuencia, hoy el estatismo es causa de la politización y no habrá sistema que lo cambie, aun para quienes tengan la aspiración de cambiar los partidos en el Gobierno, puesto que no depende de eso.

Me voy a referir muy brevemente a la planificación puesto que ya hemos hecho mención al tema. En principio la admitimos como instrumento válido pero, dentro de ciertos límites. Pensamos que la creencia en burócratas omniscientes fue, a nuestro juicio, una de las causas de ese estrepitoso fracaso de los países socialistas. La experiencia muestra que la planificación funciona aún menos en la órbita estatal, donde sufre los mismos problemas de toda actividad del Estado: la falta de estímulo, el desinterés por los costos, las finalidades burocráticas o políticas en competencia con las verdaderas finalidades y la eficiencia. En este aspecto la experiencia del país es lo suficientemente grande como para no seguir intentándolo.

Por último, en cuanto a la conclusión de reforma versus privatización, sostenemos que no hay tal antinomia; el Gobierno ha dado y continuará dando muestras de intentar el camino de diversas reformas y, precisamente, este proyecto contiene una serie de normas que se inscriben en esa línea. Creo que también en esto debemos ser honestos y reconocer que los intentos de reforma en el país no son nuevos; para dar un ejemplo podríamos citar la creación de la CIDE en la década del 60. Tenemos que reconocer que la experiencia ha demostrado, en primer término, que los resultados suelen no ser profundos y, en segundo lugar, que cuando lo son, raramente perduran.

Siguiendo con esta polémica en torno al tema de la privatización, los partidarios de no reducir el Estado dicen que el problema no es de tamaño; además, el Estado uruguayo no sería tan grande si se lo compara en términos de porcentaje, sobre el producto bruto. Al respecto nos permitimos responder, por un lado, que la comparación válida no es cuantitativa, sino cualitativa: debemos analizar en qué áreas interviene, cuánto gravita, cuál es su productividad y cuánto pesa en la vida de la comunidad en general. Además, con frecuencia, cuando se suelen hacer esas mediciones -Estado sobre producto bruto- suelen no incluirse en toda su magnitud ni los subsidios ni las transferencias y, sobre todo, los costos que causa el Estado a través de sus reglamentaciones y prohibiciones.

Hay un estudio, relativamente reciente, del Instituto CERES, donde se demuestra que por cada 10% de aumento en el gasto público se produce una caída correlativa del 1.6 del producto bruto nacional.

Por otra parte, creo que todos estaremos de acuerdo en que el Estado tiene -no sólo en el Uruguay sino en todo el mundo- una tendencia a ser más grande que lo necesario ya sea porque los jerarcas quieren reparticiones más grandes, que les dan mayor importancia -la famosa Ley de Parkinson- o porque es más fácil pedir nuevos funcionarios que hacer rendir mejor a los que se tiene, o por la propia politización del sistema que mencionábamos o, quizás -por qué no reconocerlo- por una tendencia nacional, que data de muchos años, al empleo público.

Pienso que la experiencia de la última Ley de Funcionarios Públicos, en cuanto a los incentivos de retiro, ha significado una prueba más que suficiente. Si tomamos los últimos 20 años de la historia del país, el aumento en la dotación de funcionarios públicos ha sido, aproximadamente, de un 25%; sin embargo, en ese mismo período, la esfera de acción del Estado no creció.

Continuando con las argumentaciones, digamos, antiprivatistas, es común escuchar como fundamento, que en definitiva la empresa privada no es un dechado de virtudes, que no está exenta de ineficiencias y que con frecuencia desemboca en situaciones de socialización de pérdidas. A ello respondemos que nadie ha sostenido ni sostendrá que la empresa privada sea un dechado de virtudes; no estamos aquí discutiendo virtudes ni defectos y mucho menos contraponiendo antinomias. Lo que se sostiene es que para ciertas actividades la empresa privada funciona mejor y ello es porque la eficiencia no es gratuita.

SEÑOR GARGANO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Finalizo esta parte de mi exposición y luego se la concederé. Si me olvido, hágame acordar.

Decía que la eficiencia no es gratuita puesto que requiere esfuerzo, sacrificios, tiempo y decisiones dolorosas; nadie es eficiente si puede no serlo. Y, al no recibir ni los beneficios ni los quebrantos de su acción y al "anestesiarse", muchas veces, los mecanismos de premios y castigos para los funcionarios, aun para el personal de Dirección, la tendencia es a la ineficiencia.

Viene al caso citar a un reconocido economista extranjero que decía: "La humanidad no ha desarrollado aún nada más eficiente que una economía de mercado". La cita no es, señor Presidente, de Milton Friedman, son palabras del economista soviético Stanislav Schasalin, asesor en su momento del Presidente Gorbachov y ahora del actual Presidente ruso Yeltsin.

Debo aclarar -y eso es obvio- que mucho menos defendemos la socialización de las pérdidas. Hemos dicho hasta el cansancio -y continuaremos repitiéndolo- que de la misma manera que deben introducirse cambios profundos en el funcionamiento del Estado uruguayo, creemos que se debe privatizar a los privados. Tenemos en este sentido la misma posición y firmeza y lo vemos con igual claridad.

Voy a mencionar muy rápidamente algunos argumentos, también comunes, aunque no los considero de fondo en primer término el de la soberanía, trasnochado y gastado, pero que todavía se usa mucho. Nada tiene que ver el tamaño del estado con la soberanía de un país. Los ejemplos abundan en el mundo. Si miramos a Cuba por ejemplo vemos que tiene un Estado grande pero, sin embargo, con una dependencia enorme y agudizada en los últimos tiempos. La dependencia no es consecuencia del tamaño del Estado, sino de la pobreza de un país.

Se dice que si se comienzan acciones de privatización, ello va a ser sinónimo de extranjerización y no necesariamente es así. Por empezar, creo que debemos ubicarnos en la realidad. Si algún día llegamos a poner en trance de privatización a algunas de las actividades del Estado, no crean los señores senadores que habrán "colas" de ávidos inversores extranjeros en el país. La oferta de venta de empresas estatales en el mundo hoy en día es muy superior a la demanda. En segundo lugar, creo que deberíamos haber superado esa suerte de xenofobia anti-extranjera, máxime si pensamos en la integración con países vecinos y en la atracción de inversión extranjera, porque la nuestra no es suficiente.

Se dice que la empresa extranjera vendrá y se llevará el lucro a su casa matriz y si le va mal, se retirará. Ello es posible, pero si hacemos la cuenta de lo que han retirado del Uruguay, sea por la vía de utilidades o de regalías, las empresas extranjeras y se lo compara con lo que los nacionales han colocado en el exterior, me atrevería a decir que lo segundo es bastante más grande que lo primero. Creo, señor Presidente, que tenemos que madurar en los argumentos.

Habiendo recorrido rápidamente los principales argumentos contrarios a las posibles y parciales privatizaciones, pasaremos a sintetizar nuestra posición con respecto a ese Estado interventor, dentro de los lineamientos teóricos, antes de entrar al análisis del proyecto.

En primer lugar, no sostenemos que el Estado deba abstenerse de toda intervención; jamás lo hemos dicho y no lo creemos. Sí creemos que cuando el Estado interviene, produce consecuencias negativas. Me voy a referir a otro pasaje de la Encíclica, donde el Papa dice: "Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominado por lógicas burocráticas, más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos. Efectivamente, parece que conoce mejor las necesidades y logra satisfacerlas de modo más adecuado, quien está próximo a ellas, o quien está cerca del necesitado". Por tanto, creemos que se debe ser cuidadoso en las intervenciones.

En segundo término, estamos convencidos de que hay suficiente experiencia mundial en el sentido de que el Estado no tiene capacidad -ya no es una cuestión de discutir teóricamente las bondades o maldades- de intervenir en una serie de actividades como las industriales y comerciales, comparado con la otra opción que es permitir la actuación de sus administrados.

En tercer lugar, creemos que siendo magra la situación económica del Estado y habiendo actividades que, por lo menos hoy por hoy, sólo éste deberá prestar, se deben utilizar todos los recursos posibles en estas últimas, como fue manifestado por el Presidente Salinas.

Le concedo al señor senador Gargano la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: renuncio a la interrupción porque luego de haber pasado 15 minutos de una afirmación, no tiene sentido discutir acerca de la misma. En todo caso, ése será el régimen que aplicaremos oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - No era mi intención anular el afán de intervenir del señor senador Gargano y, por supuesto, es libre de aplicar el régimen que desee.

Señor Presidente: habiendo expuesto los argumentos principales en torno al Estado y aun a la privatización, considero que debemos ajustarnos al tema para el cual el Senado se reunió en el día de hoy. El mismo se refiere al proyecto de empresas públicas. Vamos a subrayar rápidamente algunos conceptos que mencionamos en el informe escrito que sin duda, los señores senadores ya habrán leído.

El proyecto no pretende ser la panacea para solucionar todos los problemas que el país tiene. Somos conscientes de que todos los problemas del país no nacen ni se agotan con el Estado. Por otra parte, él está referido a un área más reducida. En este campo, el proyecto tampoco pretende solucionar todos los problemas, con una suerte de privatización "al barrer". Contiene varias normas de reforma que a nuestro juicio son muy buenas y procura una flexibilización de los instrumentos jurídicos sin imponer una solución privatista y mucho menos de carácter general.

Me voy a referir a un tema que también se mencionó en el informe escrito. Es inevitable analizar este proyecto a la luz del Tratado del MERCOSUR que el Senado aprobara por unanimidad la semana pasada.

No hemos podido hacer funcionar bien al país sólo siguiendo este modelo actual, por lo que sería demencial lanzarlo así a un Mercado Común con los países vecinos. Creemos que los costos y las limitantes que en muchos aspectos el Estado provoca a los empresarios privados y a los trabajadores, forman parte de la experiencia nacional. Sin una reforma profunda, puede ser hasta suicida ingresar al Mercado Común del Sur. De cara a él -y con el que estuvimos todos de acuerdo- se hacen necesarias no sólo medidas como las que contiene este proyecto, sino muchas otras en sentido similar.

Antes de terminar con nuestra exposición, nos vamos a referir a otros dos puntos concretos contenidos en el proyecto. El primero de ellos tiene relación con los funcionarios públicos. Aunque es ocioso decirlo, no somos insensibles a su suerte, pero la prueba de ello no está fundamentalmente en el artículo 26 del proyecto -que los contempla a texto expreso- sino que está en todo el proyecto. Por el camino en que el país transita, no hay futuro para los funcionarios públicos. Esta es una verdad que hay que decirla; no podemos seguir engañándonos y engañando. De esta forma, ellos continuarán trabajando para un Estado que les paga mal en un país que no los quiere bien. La ineficiencia estatal en controlar costos y maximizar resultados termina siempre -sucedió antes y ocurrirá en el futuro- en una presión a la baja de los salarios. Si el tema de los funcionarios públicos es una preocupación central, creemos que debe encararse con valentía este tipo de cambios, para el bien de ellos y del país en general.

El segundo aspecto al que me quiero referir, es al destino de los recursos. En ese sentido deseo destacar que el Poder Ejecutivo quiso determinarlos expresamente y autolimitarse en ellos, subrayando que una de las finalidades que se persigue en este proyecto, es la obtención -como decía Salinas- de bienes para remediar males. Principalmente deseo señalar que de la lista de fines básicamente sociales a los que se destinarán los recursos, se ubica, en primer lugar, el sistema de Seguridad Social estatal. Si el Banco de Previsión Social sigue tal cual está, será inevitable un colapso del sistema. Los recursos que se puedan obtener por alguna de las medidas contempladas en este proyecto, van a servir para capitalizar al Banco de Previsión Social, para evitar ese colapso en un futuro inmediato y permitirán algunas medidas de transformación, beneficiosas para todos, pero con un costo inicial que sin recursos adicionales no se podrá afrontar.

Como dijimos, señor Presidente, en otra oportunidad, creo que estamos frente a uno de los temas más fundamentales del país; nos encontramos, además, ante una encrucijada. Estamos convencidos de lo que proponemos, y tenemos, a la vez, la conciencia tranquila de haber cumplido con lo que se prometió durante la campaña electoral, aunque más no sea parcialmente, ya que por supuesto este proyecto de ley no agota todos los temas. Por lo que esto significa, es también cierto -y lo destaco- que aquí no hay ni puede haber sorpresas para nadie. Lo que aquí consta fue anunciado, prometido y discutido desde 1989 o quizá desde antes.

Asimismo, pensamos que no estamos tan lejos de lo que propusieron otros sectores políticos durante la campaña electoral. Sin ir más lejos, es evidente que los sectores del Partido Colorado representados en este Senado acompañaron todos ellos, las candidaturas del ex Presidente de la República, señor Pacheco Areco y del ex senador doctor Jorge Batlle y como es notorio, éstos apoyan la línea de este proyecto de ley y probablemente -con seguridad en algunos casos- desean medidas aún más profundas.

Llegado a este punto, me veo obligado, debido a recientes hechos políticos que todos conocemos, a hacer una digresión final.

A lo largo de todos los pasos que se han dado en torno a la elaboración de este proyecto de ley, hay a nuestro juicio algu-

nas cosas que son notorias e indiscutibles. Como dije antes es obvio que aquí no existen sorpresas e igualmente claro es el esfuerzo que hemos hecho por avanzar en los trabajos por realizar reuniones, por impulsar las sesiones de la Comisión, por explicar nuestros puntos de vista y oír los ajenos, por buscar soluciones de consenso cuando fue necesario, etcétera. Todos los miembros de la Comisión son testigos, de ello así como también lo es el señor senador Pereyra, con quien hablé en numerosas oportunidades, poniéndome inclusive a su disposición para estudiar, discutir y explicar en conjunto los distintos aspectos de este proyecto de ley. Existe prueba escrita de ello, no sólo por medio de las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión, sino también por las diferencias que hay entre el texto aprobado por dicha Comisión y el enviado por el Poder Ejecutivo. Es evidente que estos cambios han sido el fruto de las transacciones realizadas entre los distintos sectores. No digo esto pensando en un mérito personal y ni siquiera en uno para mi sector político porque este proyecto de ley fue también el logro de otros sectores que en la Comisión -esto lo quiero recalcar- trabajaron con el mismo interés, voluntad y desprendimiento con que lo hicimos nosotros.

Por otra parte, es notoria también la aparición reciente de varias dificultades en relación con este proyecto de ley en momentos en que iba a pasar al Pleno del Senado. Dichas dificultades provinieron de dos orígenes diferentes: por un lado, del Movimiento Nacional de Rocha y, por el otro, del Foro Batllista, pero también -es una opinión personal- de distintas características y diferente "modus operandi".

El Movimiento Nacional de Rocha planteó objeciones debido a diferencia de enfoques y lo hizo en forma concreta -hasta por escrito- y con un claro ánimo de buscar soluciones.

El Foro Batllista realizó comentarios generales durante mucho tiempo, sobre discrepancias aparentemente concentradas en el Capítulo I, pero a pesar de los reiterados pedidos realizados a fines del año pasado y a principios del presente -que después de meses se han concretado recién hace pocos días- se ha sujetado a un pronunciamiento derivado de la Agrupación de Gobierno del Partido Colorado -lo que es muy legítimo- revelando así -debemos admitirlo- ya no dificultades propias del enfoque del proceso de elaboración de una ley, sino el ingreso de consideraciones netamente políticas, como ahora probaré.

En los últimos días la fracción que responde al doctor Sanguinetti expresó que desde hace ya meses había anunciado cuáles eran sus discrepancias y que ello, además, consta en las versiones taquigráficas. Nos dice ahora, concretamente, que sus observaciones son las siguientes: la exigencia de licitación pública para las concesiones de servicios -poniendo en ello gran énfasis, reclamando transparencia, seguridad, formalidad, etcétera- la objeción en el sentido de que el proyecto de ley garantizaría la utilidad de operadores privados por medio de mecanismos de fijación de tarifas; el reclamo de mayorías especiales en los Entes Autónomos para realizar determinados actos, sosteniendo asimismo que dichos Entes y Servicios Descentralizados pueden llevar a cabo actividades deficitarias. Manifiesta, a la vez, que no está de acuerdo con que las concesiones de ondas de radio y televisión dejen de ser precarias, tal como ahora lo son, y que es contrario a la desmonopolización -por lo menos en lo sustancial- de ANTEL. Por último, expresa que se quiere dar preferencia a los trabajadores de ILPE en la venta de la terminal pesquera de Montevideo.

Pues bien, señor Presidente -y en esto también quiero ser muy claro- sostengo que hasta la semana pasada ninguna de esas observaciones fueron planteadas formalmente como tales y, por ese motivo, obviamente, ninguna de ellas tuvo contestación. De nuestra parte no existió negativa alguna a nada de eso, porque precisamente, reitero no hubo un planteo formal, independientemente de que estuviéramos a favor o no de tales observaciones.

Cabe agregar que las objeciones se formularon por primera vez el 22 de mayo por medio de un documento que, por una rara coincidencia, tiene una suerte de fecha cierta, dado que fue escrito al dorso de una citación del Senado para la sesión de ese mismo día. Esto prueba, además, si era necesario ponerlo por escrito el día 22, que antes de esa fecha no hubo un planteo formal. Destaco también que al día siguiente de recibido ese planteo, en una reunión citada por el señor Presidente del Senado a la que concurrimos el señor senador Santoro y quien habla, se dio una respuesta formal a cada una de las observaciones, a lo que me referiré más adelante.

Señalo, asimismo, que la única -y esto es sabido por todos, pero lo diré igualmente- observación de todas las que mencioné que hace al fondo verdadero del proyecto de ley, tiene que ver con un aspecto sobre el que no podemos transar, como se sabe, porque ello quitaría una parte esencial del contenido de dicho proyecto. Me refiero a oponerse a la desmonopolización del grueso de las actividades de ANTEL.

Esa observación jamás fue mencionada, bajo ninguna forma, antes del 22 de mayo de este año. Tampoco se señaló en abril de 1990, cuando el señor Presidente de la República entregó a cada uno de los líderes de la "coincidencia" el primer anteproyecto, ni en el mes de julio del año pasado cuando, a instancias del señor Presidente del Senado, tuvimos varias reuniones con los señores senadores de cada uno de los grupos de la "coincidencia", como lo recordarán los señores senadores Brause, Belvisi, Blanco y Abreu. Tampoco se dijo nada al respecto en la sesión del Consejo de Ministros realizada en setiembre del año pasado, en la que el proyecto fue aprobado por unanimidad, con el expreso apoyo del entonces Ministro de Salud Pública, el doctor Solari, quien manifestó en esa oportunidad -y consta en la versión taquigráfica- haber consultado tanto a legisladores de su sector como al doctor Julio María Sanguinetti y que, por lo tanto, en nombre del Foro Batllista, estaba en condiciones de anunciar el apoyo "caluroso" al proyecto. No se mencionó ese tema en ninguna de las sesiones de la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos señores senadores de la Comisión de Ha-

cienda, ni en las reuniones que mantuvimos fuera de ésta desde el mes de setiembre del año pasado hasta el 22 de mayo del corriente.

Asimismo, tampoco se contestó a los reiterados pedidos que formulé a los efectos de que plantearan las observaciones de manera que pudiéramos proceder con ellas al igual que con todas las demás, procurando ir al encuentro de las diferentes posiciones para tranzar y buscar soluciones y según tengo entendido, no se planteó en la sesión de la Agrupación de Gobierno del Partido Colorado, a la cual se recurría para obtener un dictamen sobre el proyecto.

Por todo lo expuesto, nos preguntamos por qué este tema se plantea ahora, el 22 de mayo de 1991, si se sabía que iba a a ser imposible de aceptar, no sólo por nosotros, sino por otros grupos que también acompañan el proyecto. ¿Qué fue lo que cambió desde el mes de abril de 1990 al mes de mayo de 1991?

En lo que tiene que ver con las demás observaciones, se habla de la exigencia de la licitación pública, acerca de la cual se ha hecho mucho caudal a través de la prensa. En primer lugar, me pregunto qué diferencia existe entre las normas que el proyecto contiene en materia de procedimiento y las de las leyes sobre licitación pública. En el proyecto están contemplados los mecanismos de garantías sin las rigideces que el sistema de licitación pública tiene, que todos reconocemos y que flexibilizamos en la última Ley de Presupuesto.

Asimismo, es importante destacar que el primer planteo concreto para que este tema fuera incluido en el proyecto provino del Movimiento Nacional de Rocha. A pesar de que seguimos considerando que la licitación pública introduce, en algunos casos, elementos de rigidez, igualmente aceptamos el planteo, como lo hubiéramos aceptado si se hubiera hecho en otro momento. Así les fue informado a los señores senadores del Foro Batllista en la reunión del día 23 de mayo, citada por el señor Presidente del Senado. A pesar de ello, hasta el día de hoy se sigue aludiendo a este tema en la prensa, como si fuera una gran reivindicación a la cual nuestro sector se opusiera. En segundo término, en alguno de los pasajes del proyecto, donde se habla de los mecanismos de fijación de tarifas, se está garantizando al operario una ganancia; todo esto se puede elaborar también haciendo referencia a los extranjeros, etcétera. En su momento, hemos explicado el porqué de ese inciso, que dice que en la fijación de tarifas se tomarán en cuenta los costos de acuerdo con prácticas contables universalmente aceptadas y márgenes razonables de ganancia. Señalo, además, que es una redacción muy similar a la del Derecho vigente en ANTEL en el artículo 12 de la Ley Nº 14.235, por lo que no sería una gran novedad en lo que respecta a la legislación actual.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Zumarán.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Continúo refiriéndome a la argumentación de que el proyecto buscaba garantizar una utilidad, señalando que eso no difiere de la legislación vigente en relación con ANTEL. Además, son los parámetros que se toman en la fijación de tarifas de transporte, y repito que el primer planteo concreto que tuvimos sobre este tema fue del Movimiento Nacional de Rocha. Considerando que esto podría significar un obstáculo para acompañar el proyecto, lo aceptamos.

Otra de las observaciones acerca de las cuales se hace hincapié es la referida a las mayorías especiales para determinados actos en los Entes Autónomos. Este tema ya fue debatido en el Senado, donde las posiciones son conocidas y con el que no estamos de acuerdo, aunque somos conscientes de cuál será el resultado de la votación.

Por otro lado, se menciona que no es bueno impedir que los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados desarrollen ciertas actividades a pérdida. Confieso que es la primera vez que escucho esta objeción. Señalo, además, que los artículos referidos a este tema fueron propuestos por legisladores del Partido Colorado y me parece que son normas de enorme sensatez. Debo agregar que seguimos ignorando específicamente qué es lo que se desea sobre este punto.

En lo que tiene que ver con el tema de ILPE, es la primera vez que oímos que se desea dar esa opción por la terminal de Montevideo a los trabajadores del Ente. En principio no nos oponemos a ello, y esto también fue informado el día 23 de mayo a los legisladores del Foro Batllista.

En lo que respecta al tema de ANTEL, y a través de lo que nos hemos informado por la prensa, el planteo es de oposición a la desmonopolización en sus servicios básicos, que significa alrededor del 70% del volumen del Ente. Reitero que este tema no había sido planteado antes.

Creo que sería importante hacer referencia a las causas por las que ANTEL está incluido en el proyecto, aunque ya fue explicado en varias oportunidades. Es muy sencillo y fácil de entender. Los avances que ANTEL requiere, ya no para crecer sino para mantenerse al día y, sobre todo, para afrontar el ingreso del Uruguay al MERCOSUR -en el que el sector servicios, que es el más importante del país, enfrenta un potencial de desarrollo extraordinario- implican volúmenes de in-

versión y de capacidad tecnológica que ni el Ente ni el Estado pueden asumir.

Esto no es un invento mío ni una opinión de los Directores actuales del Ente que responden al Poder Ejecutivo.

Cuando empecé a estudiar estos temas, a comienzos de 1989 y a pedido del doctor Lacalle Herrera, una de las primeras cosas que hice fue asesorarme con expertos en las distintas actividades de los Entes Autónomos. En aquel momento consulté, entre otros, al entonces Presidente de ANTEL, ingeniero Buela, designado obviamente por el doctor Sanguinetti. En un breve informe que tuvo a bien elaborar, sobre distintas conversaciones mantenidas -y que oportunamente alcancé al señor senador Ricaldoni- se demuestra claramente lo que acabo de señalar. ANTEL, para mantenerse, va a necesitar en el futuro grandes volúmenes de inversión que el Estado no va a poder proveer. Por lo expuesto y, además, por razones tecnológicas, la única solución es el ingreso en el Ente de empresarios con conocimiento en la materia y capital suficiente.

Por otra parte, en el caso de ANTEL juega también -y poderosamente- el argumento al que nos referíamos anteriormente, en el sentido de que puede haber allí una fuente de recursos para enfrentar los graves problemas sociales que el país tiene y que, hoy por hoy, sólo el Estado puede atender.

Asimismo, quiero mencionar, muy al pasar, algunos argumentos de los que tuve conocimiento a través de la prensa, haciendo la salvedad de que ignoro si efectivamente son los que se esgrimen en esta nueva posición, en el sentido de que si se permite la transformación del Ente en una empresa mixta -que, en definitiva, es una de las posibilidades contempladas por el proyecto- se estaría cambiando un monopolio legal estatal por uno de hecho, mixto. Independientemente de que podríamos discutir este argumento señalando que necesariamente no tiene por qué suceder así en todo el espectro de actividades, debemos decir que en el caso de que fuera válido, también lo sería para PLUNA; la oposición, entonces, tendría que extenderse a ese capítulo. Por otra parte, si se expone ahora, también debió haberse expuesto cuando, en la Administración anterior, ANTEL resolvió contratar con una empresa privada, mayoritariamente extranjera -inclusive estaba dispuesta a otorgarle el monopolio- la telefonía móvil.

Pero, además, si el argumento es válido, ¿cómo es que no apareció antes, tratándose de un tema que no es menor? Y cuando digo antes, no me refiero sólo a abril de 1990, cuando empezamos con estos proyectos, sino a la campaña electoral, cuando se acompañó a un candidato a la Presidencia de la República -concretamente, al doctor Batlle- que proponía esto y mucho más.

En conclusión, señor Presidente -y termino- estamos ante un proyecto de gran importancia para el país, si bien, como ocurre a menudo en la vida política, no es todo lo que querríamos. Pensamos, asimismo, que se trata de una iniciativa que de alguna manera constituye una divisoria de aguas. Es, quizá, la primera prueba que tiene por delante la clase política de si realmente va a comenzar a cambiar. A pesar de que no nos contentamos con esto, creemos que es al menos un buen comienzo que merecerá por ello todo nuestro apoyo.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: buena parte de la exposición que acabamos de escuchar ha sido dedicada a juzgar lo que podría definirse como una actuación equívoca del que habla -y, por lo tanto, del grupo que representa- en la Comisión que trató el tema de la reforma del Estado.

Presumí -y lo compruebo ahora, con el correr de los minutos- que interrumpir al señor senador preopinante una vez, iba a significar pedirle posteriormente una serie de interrupciones que seguramente lo iban a apartar del hilo de su exposición. Pero adelanto que cuando haga uso de la palabra, no voy a tratar de absolver posiciones frente al señor senador de Posadas Montero ni frente a nadie, sino de dar cumplida respuesta a expresiones que de alguna manera significan reproches a una conducta que creo ha sido suficientemente clara y explícita durante todos estos meses. Francamente, no me agrada que se establezcan comparaciones entre lo que podría ser la buena actitud de determinado sector político -que, como el nuestro, tiene discrepancias en aspectos puntuales del proyecto- y el comportamiento que tuvo el que representamos, que parecería que no habría actuado como corresponde, tomando algo así como de sorpresa y a último momento al señor senador de Posadas Montero.

Entiendo que el propósito fundamental de estas sesiones es el de analizar el proyecto de ley que nos ocupa, por lo que no quiero entrar en cuestiones que ya parecen ser -aunque no es mi caso- personales. Pienso que hay otros medios para dejar sentadas las distintas opiniones, sin distraer el tiempo del Senado. De todos modos, quiero anunciar, para que mi silencio en esta ocasión no se interprete de otra manera -últimamente el Foro Batllista está teniendo la "mala suerte" de que algunos no lo interpretan como corresponde- porque en el momento en que haga uso de la palabra voy a tratar de responder -una vez leída la versión taquigráfica de las palabras del señor miembro informante- a todas y cada una de las recriminaciones que se nos han hecho.

Por último, señor Presidente, quisiera plantear una cuestión de orden.

De acuerdo con el Reglamento del Senado, el miembro informante dispone de una hora prorrogable por treinta minutos, mientras que los demás integrantes de la Comisión tendríamos que ajustarnos al régimen de la media hora prorrogable por idéntico lapso.

Creo que existe coincidencia en cuanto a la importancia indiscutible de este tema. Entonces, por una razón de equidad -sin saber, de antemano, si los demás miembros emplearíamos ese tiempo adicional que otorga el Reglamento al miembro informante- pediría que se aplicara, durante el tratamiento de este asunto, el mismo sistema que se utilizó cuando discutimos y finalmente aprobamos en el Senado el Tratado del MERCOSUR.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Ricaldoni solicitó la palabra para contestar una alusión de carácter político, y dentro del término que le correspondía para hacerlo procedió a formular una moción en el sentido de modificar los tiempos que los señores senadores podrían utilizar para hacer uso de la palabra durante el transcurso de este debate y emplear un régimen por el cual, quienes intervengan durante la consideración del proyecto de empresas públicas, lo puedan hacer por el lapso de una hora prorrogable por treinta minutos. Entiendo que esa es su propuesta, salvo que haya hecho referencia sólo a quienes integraron la Comisión correspondiente. Creo que la moción del señor senador Ricaldoni tiene por objeto que los integrantes de la Comisión que estudió el tema puedan hacer uso de la palabra durante una hora, prorrogable por treinta minutos más. De acuerdo con el Reglamento, alcanza con la fundamentación efectuada por el señor senador, y el Cuerpo podrá manifestar su aprobación o su rechazo mediante el voto.

SEÑOR BRUERA. - Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Señores senadores: quien ejerce la Presidencia se ha remitido a lo que, con claridad, se expresa en el Reglamento. Naturalmente, en otras oportunidades se ha permitido que los señores senadores opinen acerca de mociones de esta índole, pero reitero que el Reglamento no autoriza tal cosa.

No obstante ello, y contando con la buena voluntad de los señores senadores en el sentido de que no se extiendan demasiado en sus intervenciones, la Mesa va a permitir que se expresen sobre esta moción.

Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: tenía la intención de realizar una propuesta acerca del debate, pero el señor senador Ricaldoni se me ha adelantado. De todas maneras, voy a formular moción -y pido disculpas al señor senador Ricaldoni- a los efectos de que se declare debate libre por la importancia que reviste este tema. De esa forma, todos podremos opinar sin restricciones de tiempo, sobre todo, teniendo en cuenta la incuestionable trascendencia histórica del tema a estudio del Senado. Estamos embarcados en la consideración de un punto que, después del relativo al MERCOSUR, va a decidir el futuro de la vida económica y social del país durante mucho tiempo.

Por las razones expuestas, y si el señor senador Ricaldoni lo permite, formulo moción en el sentido de que primero se vote si se declara debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Millor.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: también en el sentido de la moción que acaba de presentar el señor senador Ricaldoni, y frente a lo manifestado por el señor senador Bruera, me voy a permitir proponer una tesis intermedia.

Me parece correcto que todos los integrantes de la Comisión -tal como se hizo cuando se estudió el Tratado del MERCOSUR- dispongan de igual tiempo que el miembro informante, es decir, una hora prorrogable por otros treinta minutos. Todos estamos de acuerdo en que este es un tema de gran trascendencia y no debemos olvidar que algunos sectores políticos -perdón si omito alguno, pero en estos momentos recuerdo concretamente al Movimiento Nacional de Rocha y a la Cruzada 94- no estaban representados en la Comisión que analizó el punto.

Por esa razón, solicito que la moción del señor senador Ricaldoni se extienda a los efectos de que el régimen de que dispone el miembro informante abarque no solamente a los demás integrantes de la Comisión sino también a por lo menos un representante de cada uno de los sectores que no formaban parte de ella. El concepto de equidad -que compartimos- que llevó al señor senador Ricaldoni a presentar su moción, se vería redondeado con lo que acabo de solicitar.

En consecuencia, formulo moción concreta en el sentido de que se extienda el régimen del miembro informante a los demás integrantes de la Comisión y a por lo menos un representante de los sectores que no forman parte de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Raffo.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: nos parece justo el pedido del señor senador Ricaldoni, pero lo es más aún el del señor senador Millor. Estamos de acuerdo en que la composición de la Comisión no refleja la integración por sectores de este Senado.

Por lo tanto, vamos a acompañar la moción presentada en el sentido de que todos los integrantes de la Comisión cuenten con una hora, prorrogable por treinta minutos más -es decir, el mismo régimen que el miembro informante- al igual que un

representante de cada uno de los sectores políticos que no formaban parte de ella, o sea, el Movimiento Nacional de Rocha, la Cruzada 94 y el sector del señor senador Zumarán.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo señalar que retiro la moción que he presentado y adhiero a la del señor senador Millor.

SEÑOR PRESIDENTE. - Entonces, la moción que estamos considerando es la presentada por el señor senador Millor y ampliada por el señor senador Raffo.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Señor Presidente: voy a solicitar una aclaración a la Mesa o, quizás, al señor senador Millor, que fue quien realizó la moción que estamos considerando.

El señor senador se refirió concretamente al hecho de que hay por lo menos dos sectores que no estuvieron representados en la Comisión, e incluso pidió disculpas porque podía haber olvidado otros.

Es posible que el hecho de que el Frente Amplio actué en forma monolítica, sosteniendo siempre una idéntica postura, haya llevado a que muchas veces el Cuerpo crea que todos los sectores están representados. Como se sabe, en el Senado de la República el Frente Amplio ve representados a cuatro sectores. Por lo tanto, consulto si la moción del señor senador Millor también es válida para el Frente Amplio porque, de lo contrario, por virtud, caeríamos en el pecado de no poder trasmitir nuestro pensamiento.

SEÑOR ASTORI. - Hay cinco sectores representados, señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - A veces, hasta nosotros mismos olvidamos cuántos sectores hay en virtud de esa coincidencia permanente.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - El señor senador Araújo dejó la constancia de que se trataba de una consulta, y yo quiero señalar que aprovechó la consulta para pasar el aviso.

Realmente, no sé cuántos sectores del Frente Amplio hay en el Parlamento; él habló de cuatro o cinco, y yo creo que son aproximadamente 17. Pero eso sería lo de menos.

(Hilaridad)

-Lo de monolítico, permítame, señor senador, es como aquello de "El Carrero" de Romildo Risso: "Uno p'adentro se ríe y hasta un poco para afuera".

En realidad, cuando formulé mi propuesta, ejemplifiqué -y pedía disculpas en caso de que me olvidara de alguno- con los dos sectores que me vinieron a la mente en ese momento, es decir, el Movimiento Nacional de Rocha y la Cruzada 94, que no están representados en esa Comisión. Obviamente, lo que queremos significar es que todos los sectores que no estén representados en esa Comisión -tanto el del señor senador Zumarán como los del Frente Amplio que no cuenten con un miembro con voz y voto- pueden tener el beneficio de que por lo menos uno de sus integrantes se exprese en los mismos términos que el señor miembro informante. Ese es el sentido de nuestra moción.

SEÑOR BRUERA. - ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUERA. - En consecuencia, retiro la moción que había formulado.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Debo pedir disculpas al señor Presidente porque, a mi juicio, no estamos considerando una moción de orden ya que el Reglamento no prevé, como moción de orden, que se viole lo por él dispuesto. En él se prevé un régimen de debate y aquí se ha planteado una modificación. Por lo tanto, reitero: no se trata de una moción de orden.

Adelanto que con el mismo espíritu que el señor Presidente, es decir, procurando no tomar medidas que coarten la libertad de los señores senadores para expresarse sobre un tema que es de gran trascendencia para la futura vida política nacional -todos estamos de acuerdo en ello- no nos vamos a oponer a que el Senado modifique el régimen de debate previsto en el Reglamento, tal como ya lo ha hecho cuando consideró otros asuntos.

Sin embargo, quiero realizar una exhortación. Todo indica que vamos a sesionar en un régimen de debate que permitirá que de los siete señores senadores del Frente Amplio, los siete -o seis, o cinco- sean oradores, dado su aspecto monolítico.

(Hilaridad)

-Entonces, como vamos a tener que escuchar discursos de todos los sectores, exhorto a que demos el ejemplo ante la opinión pública del país en cuanto a nuestra eficiencia. Así,

aún contando con amplios recursos de tiempo para poder expresarnos, debemos demostrar que estamos evolucionando políticamente como para ser lo suficientemente precisos y concretos, sin que sea necesario que insumamos un tiempo excesivo. Debemos evitar dar la imagen de que el Senado discute días y días enteros, como sucedió hace poco tiempo cuando se trató el tema del MERCOSUR. En esa ocasión, la opinión pública sabía, desde el primer momento, cuál iba a ser el resultado, y poco le importó lo que aquí se estaba debatiendo.

Por lo tanto, creo que el Cuerpo se va a jerarquizar si tenemos la capacidad de síntesis suficiente -a pesar de que todos seamos oradores- como para no estar tratando el tema durante dos o tres semanas, reiterando los mismos conceptos y contestando, a su vez, las mismas argumentaciones.

En consecuencia, con esa exhortación, señor Presidente, adelanto que vamos a votar la modificación del Reglamento que se ha propuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa agradece la exhortación, pero al mismo tiempo se remite al apartado f) del artículo 66 del Reglamento de la Cámara de Senadores, que establece como cuestiones de orden que admiten discusión, la de declarar libre la discusión. A pesar de que originariamente esto no fue lo propuesto, quien ocupa ahora la Presidencia, al comenzar el tratamiento de la cuestión de orden, señaló que quien la propusiera lo único que podría hacer, sería fundamentarla. Sin embargo, la Mesa luego habilitó a que se expidieran sobre ellas, ya que esta actitud iba a ser cuestionada y, por lo tanto, el tiempo que se emplearía sería mayor. Creo que esto es cuestión de baquía y no de Reglamento.

SEÑOR BOUZA. - El señor senador Bruera fue el único que planteó una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa solicita a los señores senadores Millor y Raffo, quienes fueron los proponentes de la moción, que la redacten concretamente, a los efectos de que podamos votarla.

SEÑOR MILLOR. - ¿Por escrito, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que ello sería conveniente, pues ha habido varias mociones.

SEÑOR MILLOR. - Lo que proponemos es que el régimen de una hora de exposición, prorrogable por media hora que favorece al miembro informante, se aplique a razón de un integrante por sector representado en el Senado, aunque este último no forme parte de la Comisión que estudió el tema.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Lamento discrepar con el señor senador Millor -quizás este tema nos dé tanto trabajo como el hecho de contar con los votos necesarios para sancionar este proyecto de ley- pero creo que vamos por el mismo camino. A nuestro entender, la propuesta consistía en que -antes que nada- todos los integrantes de la Comisión -que son nueve- gozaran del mismo tiempo del que dispone el miembro informante, es decir, de una hora, prorrogable por media más. Y aquellos sectores políticos que estén representados en el Senado, pero no en la Comisión, pretendemos que tengan las mismas ventajas y beneficios, a efectos de que no se quiebre un teórico pie de igualdad.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa percibe un inconveniente en la moción, pues no se cuenta con la definición de sector en la actual composición del Senado.

Al respecto, el señor senador Araújo ha aclarado que en el Frente Amplio existen varios sectores.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Debo decir, señor Presidente, que existe una reglamentación al respecto en el Senado de la República. Cada uno de los miembros de este Cuerpo ha dado información, y ha recibido la aceptación de éste, con relación a su integración a determinado sector político. Por lo tanto, está claramente determinado a qué sector corresponde cada uno de los señores senadores.

En ese sentido, creo que es correctísima la moción formulada por el señor senador Millor, ya que marca explícitamente una disposición que es válida en el Senado de la República.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Creo que en esta divina incertidumbre que estamos viviendo no está claro el sistema de discusión que aplicaremos.

A mi juicio, la moción presentada por el señor senador Raffo es más amplia que la que formuló el señor senador Millor, porque comprende a todos los integrantes de la Comisión y a aquéllos que no están representados en ésta.

En el Senado, todos los grupos que se han constituido en sector parlamentario deben realizar, como parte de su perfeccionamiento formal, una comunicación a la Mesa, por lo que ella debe tener registrado todo lo referente a este tema. Quiere decir, entonces, que es perfectamente individualizable la condición de sector de cada uno de los integrantes de este Cuerpo.

aún contando con amplios recursos de tiempo para poder expresarnos, debemos demostrar que estamos evolucionando políticamente como para ser lo suficientemente precisos y concretos, sin que sea necesario que insumamos un tiempo excesivo. Debemos evitar dar la imagen de que el Senado discute días y días enteros, como sucedió hace poco tiempo cuando se trató el tema del MERCOSUR. En esa ocasión, la opinión pública sabía, desde el primer momento, cuál iba a ser el resultado, y poco le importó lo que aquí se estaba debatiendo.

Por lo tanto, creo que el Cuerpo se va a jerarquizar si tenemos la capacidad de síntesis suficiente -a pesar de que todos seamos oradores- como para no estar tratando el tema durante dos o tres semanas, reiterando los mismos conceptos y contestando, a su vez, las mismas argumentaciones.

En consecuencia, con esa exhortación, señor Presidente, adelanto que vamos a votar la modificación del Reglamento que se ha propuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa agradece la exhortación, pero al mismo tiempo se remite al apartado f) del artículo 66 del Reglamento de la Cámara de Senadores, que establece como cuestiones de orden que admiten discusión, la de declarar libre la discusión. A pesar de que originariamente esto no fue lo propuesto, quien ocupa ahora la Presidencia, al comenzar el tratamiento de la cuestión de orden, señaló que quien la propusiera lo único que podría hacer, sería fundamentarla. Sin embargo, la Mesa luego habilitó a que se expidieran sobre ellas, ya que esta actitud iba a ser cuestionada y, por lo tanto, el tiempo que se emplearía sería mayor. Creo que esto es cuestión de baquía y no de Reglamento.

SEÑOR BOUZA. - El señor senador Bruera fue el único que planteó una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa solicita a los señores senadores Millor y Raffo, quienes fueron los proponentes de la moción, que la redacten concretamente, a los efectos de que podamos votarla.

SEÑOR MILLOR. - ¿Por escrito, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que ello sería conveniente, pues ha habido varias mociones.

SEÑOR MILLOR. - Lo que proponemos es que el régimen de una hora de exposición, prorrogable por media hora que favorece al miembro informante, se aplique a razón de un integrante por sector representado en el Senado, aunque este último no forme parte de la Comisión que estudió el tema.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Lamento discrepar con el señor senador Millor -quizás este tema nos dé tanto trabajo como el hecho de contar con los votos necesarios para sancionar este proyecto de ley- pero creo que vamos por el mismo camino. A nuestro entender, la propuesta consistía en que -antes que nada- todos los integrantes de la Comisión -que son nueve- gozaran del mismo tiempo del que dispone el miembro informante, es decir, de una hora, prorrogable por media más. Y aquellos sectores políticos que estén representados en el Senado, pero no en la Comisión, pretendemos que tengan las mismas ventajas y beneficios, a efectos de que no se quiebre un teórico pie de igualdad.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa percibe un inconveniente en la moción, pues no se cuenta con la definición de sector en la actual composición del Senado.

Al respecto, el señor senador Araújo ha aclarado que en el Frente Amplio existen varios sectores.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Debo decir, señor Presidente, que existe una reglamentación al respecto en el Senado de la República. Cada uno de los miembros de este Cuerpo ha dado información, y ha recibido la aceptación de éste, con relación a su integración a determinado sector político. Por lo tanto, está claramente determinado a qué sector corresponde cada uno de los señores senadores.

En ese sentido, creo que es correctísima la moción formulada por el señor senador Millor, ya que marca explícitamente una disposición que es válida en el Senado de la República.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Creo que en esta divina incertidumbre que estamos viviendo no está claro el sistema de discusión que aplicaremos.

A mi juicio, la moción presentada por el señor senador Raffo es más amplia que la que formuló el señor senador Millor, porque comprende a todos los integrantes de la Comisión y a aquéllos que no están representados en ésta.

En el Senado, todos los grupos que se han constituido en sector parlamentario deben realizar, como parte de su perfeccionamiento formal, una comunicación a la Mesa, por lo que ella debe tener registrado todo lo referente a este tema. Quiere decir, entonces, que es perfectamente individualizable la condición de sector de cada uno de los integrantes de este Cuerpo.

SEÑOR BRUERA. - El Senado de la República votó para el martes próximo, a las 16 horas, una exposición de media hora, en la que haría referencia al problema del medio ambiente. Por ello, solicito no realizarla en esa fecha, y propongo que en la próxima sesión fijemos una reunión en la que pueda hablar durante una hora sobre el problema del medio ambiente. Digo esto con la finalidad de que el próximo martes podamos comenzar a tratar el proyecto de ley sobre Empresas Públicas a las 16 horas. Asimismo, creo que vale la pena aclarar que mi exposición queda pendiente y que el 4 de junio estableceremos una nueva fecha para realizarla.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con el Reglamento no tengo ningún inconveniente en autorizar que se hagan aclaraciones.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: el martes próximo hay sesión ordinaria, de modo que no podemos votar el pase a cuarto intermedio, sino que debemos solicitar se incluya el asunto en primer término del orden del día de dicha sesión. Además, la sugerencia formulada por el señor senador Korzeniak es de recibo y también se puede formular una moción en el sentido de que el asunto que se trasladaría para el martes próximo pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa va a poner a votación la moción de orden del señor senador Zumarán.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Invocando la benevolencia del señor Presidente, solicito que resuelva este problema que hoy se nos presenta. Es muy claro que no nos podemos oponer a la solicitud de pase a cuarto intermedio, porque nunca lo hemos hecho. Por otra parte, compartimos totalmente los fundamentos del señor senador Korzeniak ya que lo lógico sería que este tema volviera a ser analizado en Comisión. Pero, si no votamos el cuarto intermedio para votar el pase a Comisión, no hay cuarto intermedio; si votamos el cuarto intermedio, se levanta la sesión y este asunto no pasará a Comisión. Abusando de la experiencia del señor Presidente pedimos que nos auxilie para resolver este problema, porque nuestro propósito es que este tema pase a Comisión y que, a la vez, haya cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción del señor senador Zumarán, teniendo en cuenta las observaciones del señor senador Cigliuti, a los efectos de que en el primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del martes próximo figure el tema relativo a empresas públicas, continuándose el debate ya iniciado.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RAFFO. - Solicito que se rectifique la votación, porque yo no voté.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Hemos propuesto el pase de este tema a Comisión. Si esta sesión se levanta sin votar el trámite, sin contravenir ninguna disposición reglamentaria, nos parece que estamos violando una cuestión de lógica y de sentido común. Creemos que lo correcto es que la Mesa ponga a votación esta solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa insiste en que las mociones van a ser votadas en el orden en que fueron presentadas. La primera solicitud es del señor senador Zumarán en el sentido de que esta sesión pase a cuarto intermedio hasta el próximo martes. En esa circunstancia, se advierte que ese día habrá una sesión ordinaria. Entonces, la solución que se sugería era que se incluyera este tema en el primer término del orden del día de la sesión del próximo martes. Si existe algún inconveniente para ello, se puede establecer que esta sesión pase a cuarto intermedio hasta el próximo martes, suspendiéndose la sesión ordinaria de ese día. Consideramos que esa es la solución más adecuada.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Comprendemos perfectamente lo que señala el señor senador Korzeniak. Si la consecuencia directa de votar el cuarto intermedio es que se levante la sesión, no se puede someter a votación el pase a Comisión. En esto entra en juego la práctica habitual del Senado. Tenemos dos posibilidades. La primera es postergar la votación de la solicitud de pase a cuarto intermedio, en beneficio de la consideración de la propuesta del Frente Amplio de pase a Comisión del tema. La segunda es votar la solicitud de pase a cuarto intermedio sin levantar inmediatamente la sesión, poniendo a consideración la moción presentada por el señor senador Korzeniak. De lo contrario, se crearía un clima que no es el habitual en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa insiste en su propuesta.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - A través de la exposición de varios señores senadores, ha quedado muy clara la situación. Por ello felicito a la Mesa, porque ha tenido gran amplitud para entender el Reglamento, ya que en estas condiciones es preferible actuar de esa manera. De lo contrario, se postergaría aun más este dialogado.

Por otra parte, queremos que se entienda que no vamos a rematar de la peor manera una jornada en la que tantas veces se superaron problemas reglamentarios. Es claro que un sector político, el Frente Amplio, plantea la necesidad de que el tema sea llevado nuevamente a Comisión. Debemos decir que nos sorprendió gratamente la propuesta del señor senador Zumarán en el sentido de que habría que hacer algunas correcciones a este proyecto de ley, es decir que el Cuerpo, en cierta forma, accediera a lo que propone nuestro sector político. Entonces, simplemente pido una reflexión -que es de estilo parlamentario y todos lo hemos hecho de esta manera- en el sentido de que cuando un sector político pide el pase a cuarto intermedio, se vote. Con estas palabras creo representar no sólo el pensamiento del Frente Amplio -si me equivoco pido disculpas- sino de otros sectores políticos.

Si llegamos al día martes sin haber podido analizar el tema en Comisión, nos vamos a ver obligados a lo que no queremos, es decir, solicitar la postergación de su consideración para recién en ese momento poder estudiarlo. No entiendo por qué razón no se nos permite a todos participar del conocimiento de los acuerdos alcanzados, del texto que vamos a votar o del que vamos a discutir en los próximos días. Pensamos que esta reflexión es oportuna porque hay un camino cierto. Tal como lo expresaba el señor senador Cigliuti, lo que correspondería en este caso sería votar el pase a Comisión de este asunto y considerarlo como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del martes. Si esto ocurre así, no entendemos por qué debemos levantar la sesión de inmediato. Se podría votar el cuarto intermedio, cediéndole la palabra al señor senador Korzeniak -y perdone el señor Presidente que haga este tipo de propuestas- para que pueda presentar su propuesta en representación de nuestro sector político.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: en oportunidad de contarse los votos correspondientes a la moción que se había presentado, solicité que se rectificara la votación, porque su resultado fue de 30 en 30 y yo había votado en contra. Mi propósito era fundar el voto, pero luego iba a votar en contra porque me parecía excesivo el plazo que se establecía. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las discusiones que se han suscitado en el Senado, voy a acompañar la moción. Pero, en virtud de que todos los señores senadores están haciendo uso de la palabra, voy a adelantar un criterio sobre el tema para conocimiento de los demás sectores.

Deseo ser muy claro y enfático en esto: me parece correctísimo que todos los sectores estén informados de los pormenores de la discusión. Generalmente, siguen su curso a través de la radio, la televisión o de la prensa escrita, ya que por esos medios se enteran hasta del último detalle sobre lo que está sucediendo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Aclaro al señor senador que está en uso de una aclaración.

SEÑOR RAFFO. - Creo, señor Presidente, que no estoy aludiendo a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. - Sin embargo, parecería que sí.

SEÑOR RAFFO. - Simplemente, he dicho que todos los señores senadores toman conocimiento de estos temas por medio de determinadas fuentes; y con esto no estoy aludiendo a nadie.

Sí digo, señor Presidente, que la vuelta del proyecto a Comisión no significa ningún avance práctico, pues las posiciones están cristalizadas. Aquí lo que estamos discutiendo son los pequeños puntos de sutura a los efectos de alcanzar ciertas mayorías en torno a este proyecto de ley. Hay sectores que están absoluta y radicalmente en contra de este proyecto de ley. Por lo tanto, el hecho de que esta iniciativa pase o no a Comisión o que los señores senadores se enteren o no porque les alcancemos las hojas del proyecto, no significa que se logre un avance en la consideración del tema.

En consecuencia, no soy partidario de que este proyecto de ley pase a Comisión.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor Presidente: pedí la palabra con el ánimo constructivo de poder dilucidar este asunto.

Del mismo modo que manifesté interés en conocer luego los puntos que giran en torno a la consideración de este tema, supongo que los demás sectores políticos tendrán una intención similar. En este sentido, me he permitido consultar al señor senador Pereyra quien, como no podía ser de otra manera, me ha confirmado su voluntad de hacer llegar esos puntos a la brevedad a los demás sectores políticos, a los efectos de que puedan tener conocimiento de éstos para que la sesión del día martes no los sorprenda. Aquí no se trata de que el proyecto vuelva a Comisión para realizar una reelaboración, sino de, en virtud de un acuerdo a que se ha llegado entre el Movimiento Nacional de Rocha y el sector de Gobierno, contar con la posibilidad de introducir esos elementos en el proyecto, de modo que, los restantes sectores políticos tendrán, naturalmente, un conocimiento muy rápido de esas soluciones.

En definitiva, con esta aclaración quiero ver si podemos zanjar esta dificultad surgida en relación con la moción que he formulado.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Agradezco al señor Presidente por haberme concedido el uso de la palabra, ya que la moción que formulé ha sido reiteradamente aludida.

Me pareció que varios señores senadores apoyaban como procedimiento regular que si se vota una prórroga -porque, probablemente, se van a introducir modificaciones al proyecto- lo más lógico desde el punto de vista del mecanismo parlamentario y lo de más sentido común, es que la Comisión se entere y, eventualmente, discuta sobre ello, porque esa es la razón de ser de las Comisiones.

Pienso, señor Presidente, que lo que aquí queda claro es la falta de voluntad política para buscar una fórmula que impida que luego de votar el cuarto intermedio se pueda aprobar el pase a Comisión, lo cual revela una práctica absolutamente nociva para la imagen del Parlamento, que concretamente consiste en que fuera de él se discutan temas que se quieren traer a este ámbito sólo para votarlos, o que los discursos de los parlamentarios -ahí sí- aparezcan como "farsescos", cuando ya las decisiones se han tomado afuera.

En consecuencia, habría que buscar...

SEÑOR PRESIDENTE. - Aclaro al señor senador Korzeniak que la Mesa le concedió el uso de la palabra para una aclaración y no para aludir.

Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor senador Zumarán, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el próximo martes a las 16 horas, a los efectos de considerar el tema relativo a Empresas Públicas, suspendiéndose, pues, la sesión ordinaria correspondiente a ese día.

(Se vota:)

-31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo martes a la hora 16.

(Así se hace a la hora 18 y 5 minutos, presidiendo el doctor **Santoro** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Gargano, González Modernell, Heber, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Olazábal, Pereyra, Raffo, Ricaldoni, Silveira Zavala, Singlet, Urioste y Zumarán**).

DR. WALTER SANTORO
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/91